



ACTA DE PLENO ORDINARIO DÍA 31 DE MARZO DE 2017

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Obejo, cuando son las 19:00 horas del día 31 de marzo de 2017, se reúnen al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la presidencia del Alcalde, D. Pedro López Molero, y asistidos de la Secretaria que lo es de esta Corporación, los concejales siguientes:

- D. Juan Eugenio Pedrajas Serrano. **Grupo PSOE**
- D. Diego Arellano Peche. **Grupo PSOE**
- D^a. Francisca Flores Flores. **Grupo PSOE**
- D^a. Azahara Ruiz García. **Grupo PSOE**
- D^a. Maria Dolores López Cano. **Grupo PSOE**
- D. Andrés Lorite Lorite. **Grupo PP**
- D. Antonio Ruiz Ruiz. **Grupo PP**
- D^a. Sandra Lama Alcaide. **Grupo PP**
- D. Rafael Ángel Calderón Fernández. **Grupo UCMI**
- D^a. Adela Romero Blanque. **Grupo UCMI**

Asisten todos los concejales de esta Corporación, los once concejales.

Se procede a dar lectura por el Sr. Alcalde D. Pedro López Molero, del Orden del Día fijado en la convocatoria de la sesión, siendo los puntos los siguientes:

PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

Se da cuenta, por el Sr. Alcalde D. Pedro López Molero, del borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 7 de febrero de 2017, en el cual se trató el asunto de la Moción de Censura contra la anterior Alcaldesa del Ayuntamiento de Obejo D^a. María Dolores López Cano. Sometido a votación se obtiene el siguiente resultado:

- SEIS VOTOS A FAVOR** de los grupos municipales PP y UCMI.
- CINCO VOTOS EN CONTRA** del grupo municipal PSOE.

Se comenta por D^a. Francisca Flores Flores que no está de acuerdo con dicho Borrador al considerar que no se han puesto las cosas como ella hubiese deseado.

PUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE CARGOS QUE PASAN A DESEMPEÑAR LOS MISMOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.



Se da lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Sr. Alcalde siguiente:

PEDRO LÓPEZ MOLERO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Obejo, con motivo de su toma de posesión como tal el pasado día 7 de febrero del actual, con el objeto de cumplir con los objetivos marcados para la presente legislatura y de conformidad con la necesidad que se plantean, según lo dispuesto en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), eleva al Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del ROF, se propone al Pleno Municipal para su aprobación la siguiente relación de cargos que pasan a desempeñar los mismos en régimen de dedicación exclusiva o parcial en cada caso con efectos del día ocho de febrero de dos mil diecisiete:

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva al Alcalde D. Pedro López Molero, por el desempeño con tal carácter de las tareas propias de su cargo. El Alcalde Presidente de la Corporación percibirá una remuneración mensual de 1.960,00 € euros brutos, y dos pagas extraordinarias anuales de igual cuantía, con cargo a las partidas 912-10000 y 912-10001, del presupuesto municipal de 2012 prorrogado.

Segundo.- Reconocer la dedicación parcial a media jornada al Primer Teniente de Alcalde por el desempeño con tal carácter de las tareas propias de su cargo. El primer Teniente de Alcalde de la Corporación percibirá un remuneración mensual de 1.000 € brutos y dos pagas extraordinarias anuales de igual cuantía, con cargo a las partidas 912-10000 y 912-10001 del presupuesto municipal prorrogado.

Tercero.- Reconocer la dedicación exclusiva a la Segunda Teniente de Alcalde, por el desempeño con tal carácter de las tareas propias de su cargo. La Segunda Teniente de Alcalde de la Corporación percibirá una remuneración mensual de 1.000 € brutos y dos pagas extraordinarias anuales de igual cuantía, con cargo a las partidas 912-10000 y 912-10001 del presupuesto municipal de 2012 prorrogado.

Por el Sr. Alcalde D. Pedro López Molero se presenta solicitud de informe a la Secretaria Interventora, siguiente:

SOLICITUD DE INFORME A LA SECRETARIA INTERVENTORA EN RELACIÓN A IMPORTES POR ASISTENCIAS Y TRABAJO DESARROLLADO EN EL AYUNTAMIENTO DE OBEJO POR EL ALCALDE Y CONCEJALES

D. Pedro López Molero, como Alcalde del Ayuntamiento de Obejo,

SOLICITO INFORME A LA SECRETARIA INTERVENTORA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN PLENARIA



En relación a los importes por asistencias y trabajo desarrollado en el Ayuntamiento de Obejo por esta Alcaldía y los concejales D. Antonio Ruiz Ruiz y D^a. Adela Romero Blanque, si procede su cobro en caso de aprobarse favorablemente por el Pleno en la próxima sesión las dedicaciones exclusiva y parcial, y con efectos retroactivos desde el día 8 de febrero de 2017.

En Obejo, a 19 de marzo de 2017.

EL ALCALDE
Fdo. D. Pedro López Molero

Ante esta petición de informe, el informe emitido por la Secretaria Interventora es el siguiente:

INFORME DE LA SECRETARIA INTERVENTORA EN RELACIÓN A SITUACIÓN DE IMPORTES A PERCIBIR POR EL ALCALDE Y VARIOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO

Vista la petición del Sr. Alcalde de incluir el punto, en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, referido al pago al Sr. Alcalde y a los concejales de las retribuciones que como miembros de esta Corporación les corresponde,

Vistas las asistencias y el trabajo desarrollado por los mismos en el Ayuntamiento de Obejo,

A petición del Sr. Alcalde les informo:

El Sr. Alcalde de esta Corporación D. Pedro López Molero tomó posesión de su cargo con fecha de 7 de febrero de 2017 y de lo que esta Secretaria ha podido saber, viene prestando sus funciones desde esa fecha para esta Entidad Local,

Igualmente vienen prestando sus funciones para la Entidad Local los demás concejales designados por el Alcalde expresamente.

De lo establecido en el artículo 9 de la Constitución Española se desprende lo siguiente:

Artículo 9

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. La Constitución Española garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.



Igualmente en la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, que actualmente está vigente, al haber sido derogada en su totalidad la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, dispone lo siguiente:

Artículo 39. Efectos.

1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.
2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada su notificación, publicación o aprobación superior.
3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando se produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tenemos que señalar los presupuestos de hecho siguientes:

- a) Que el Sr. Alcalde D. Pedro López Molero y los concejales por él designados han venido prestando sus funciones para la Entidad desde la fecha 7 de febrero de 2017, según me comunica el Alcalde, incorporándose a su cargo con fecha efectiva del 8 de febrero de dicho mes.
- b) Que al haber estado trabajando corresponde por tanto en base a la normativa vigente expuesta que perciban sus retribuciones legales desde esa fecha (Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común). Se observa que no lesionan derechos de terceros y se trata de actos favorables para los interesados.

Existen por tanto los supuestos de hecho previstos en la norma.

Se emite el presente informe para su inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria que disponga el Sr. Alcalde.

No obstante aunque informo lo anterior, la Corporación decidirá finalmente lo que estime conveniente de conformidad a derecho.

En Obejo, a 20 de marzo de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA
Fdo. D^a. María Soledad Águila Luque

Comunica el grupo PSOE que no están de acuerdo con este punto, ya que consideran que no proceden dichas retribuciones, entienden que no cumple con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Solicitan que por la Secretaria Interventora se les informe sobre si se cumple con dicho precepto en el acuerdo propuesto, el cual se emitirá de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1174/1987 de 18 de abril, sobre la normativa en materia de emisión de informes por la Secretaria.

Se somete a votación este punto, obteniéndose el siguiente resultado:



-SEIS VOTOS A FAVOR por parte de los grupos municipales PP y UCMI.

-CINCO VOTOS EN CONTRA por parte del grupo municipal PSOE.

Quedando aprobado este punto por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local.

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se solicita por el Sr. Alcalde informe sobre si es posible legalmente amortizar la plaza de Técnico de Administración General vigente en el Ayuntamiento, y el régimen jurídico aplicable.

El informe de Secretaria Intervención es el siguiente:

INFORME SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE OBEJO (CÓRDOBA)

Vista la solicitud del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento de Obejo, D. Pedro López Molero en la que solicita a la Secretaria que se le informe sobre la posibilidad de amortizar por el Pleno la plaza de Técnico de Administración General actualmente existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Obejo y su régimen jurídico, de conformidad a lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula las funciones del Secretario, en concreto el referido a la emisión de informes cuando lo pida el Alcalde de la Entidad, es por ello por lo que emito el siguiente

INFORME:

NORMATIVA JURIDICA APLICABLE:

-Constitución Española de 1978.

-Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación estatal.

-Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

-Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril.

-Ley 39/2015 de 1 de octubre por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común.



-Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Ley Orgánica 4/2012 de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Obejo.

-Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Obejo, aprobado por el Pleno en el año 2012 y enviado al Ministerio.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Se solicita por D. Pedro López Molero, Alcalde de esta Entidad que se le informe sobre la posibilidad de amortizar por el Pleno la plaza de Técnico de Administración General actualmente existente en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de Obejo, y su régimen jurídico.

Siendo obligación de esta Secretaria informar al Alcalde sobre ello, tanto en lo referente al régimen jurídico como en lo que respecta al procedimiento aplicable y órgano competente en caso de amortización de la misma y las consecuencias legales.

He considerado conveniente desglosar a efectos explicativos el presente informe en varios puntos que entiendo esenciales.

PRIMERO SOBRE LAS POTESTADES DE AUTOORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

El hecho de que las Entidades Locales tienen una potestad de autoorganización interna no deja lugar a dudas cuando se observa lo preceptuado con carácter básico en la normativa de régimen local.

En efecto, el artículo 4.1 a) de la LRBRL establece la potestad de autoorganización de las entidades locales, no sólo la misma, sino que también se reconocen otras potestades, como la reglamentaria y la de gestión, expropiatoria, tributaria y financiera, de programación o planificación o de revisión de sus actos, entre otras.



Destacar por su importancia en este asunto las potestades de autoorganización interna y la de programación y planificación internas que tiene la Corporación Local. Hay que recordar que la planificación es una potestad que le viene atribuida a las Entidades Locales ex lege, y que les faculta para organizar en el tiempo de una forma estratégica y operativa los aspectos económicos (Presupuesto), los aspectos urbanísticos (Plan General de Ordenación Urbanística), o los aspectos de recursos de personal (Relaciones de Puestos de Trabajo y Plantillas de Personal).

También se reconoce dicha potestad de autoorganización interna en el Estatuto Básico del Empleado Público.

El EBEP establece en su art 72 que: “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo.”

El art 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido (en esencia acuerdo plenario indelegable por mayoría simple interrelacionado con la aprobación de la plantilla en el momento de aprobación del presupuesto anual).

En el concreto ámbito de la administración local, establece el art 89: “El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.”

Y, a su vez, establece el art 90 del mismo texto legal que: “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.(...)”

Evidentemente, las plantillas de personal y las relaciones de puestos de trabajo deberán adecuarse a las circunstancias económicas concretas de cada entidad, prevaleciendo en todo caso los principios de racionalidad, economía y eficiencia en su elaboración y modificación. Habrá que tener en cuenta:



-Principio de racionalidad en la dotación y amortización de plazas: La racionalidad en la ejecución de los gastos es uno de los principios establecidos en la normativa vigente sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pero ya anteriormente venía siendo un criterio ordinario de control del gasto. De esta manera se observa que el Tribunal de Cuentas en el momento de valorar el gasto del Sector Público valora en esencia la racionalidad en la ejecución del gasto, entendiendo por tal el hecho de que los gastos sean proporcionales a las necesidades reales y no gastar por gastar o que se hagan gastos innecesarios.

-Principio de economía en la dotación y amortización de plazas: El principio de economía, nos indica este principio que los gastos deben adecuarse a las finalidades que se persiguen por la Entidad Local, gastando lo mínimo posible.

-Principio de eficiencia en la dotación y amortización de plazas: El principio de eficiencia nos indica que los gastos deben perseguir la maximización del beneficio económico para la entidad, y además la minimización del coste o carga económica.

El art 126 del TRRL establece:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a. Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b. Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia de establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por lo tanto, la Administración Pública puede crear y amortizar puestos de trabajo, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de



personal. Es un acto propio de la Administración, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

Las plantillas de personal se configuran como un instrumento de carácter financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos o plazas que están dotados presupuestariamente.

El procedimiento para modificar la plantilla, requerirá los mismos trámites que la aprobación del presupuesto, es decir previo informe de intervención, la modificación de la plantilla se aprobará inicialmente por el pleno, se someterá a información pública por un plazo de quince días mediante anuncio en el BOP, y se entenderá definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentan alegaciones. Y si se presentan, el Pleno deberá resolverlas en el plazo de un mes. Y, finalmente, el Pleno, una vez informadas las reclamaciones, aprobará definitivamente la modificación de la plantilla. El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración autonómica.

Ahora bien, la amortización de un puesto de trabajo, así como la creación de un puesto de trabajo tiene que estar justificada legalmente, si no la Administración puede incurrir en desviación de poder o en arbitrariedad.

El art 103 de la Constitución dice en su punto primero que, la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En el mismo sentido, el art 106 de la Constitución establece que los Tribunales controlan la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican.

De esta forma, el mismo artículo 1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, señala que la presente Ley tiene por objeto regular los requisitos para la validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las administraciones públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

El artículo 47 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre establece los supuestos de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, señalando que incurrirán en nulidad en los siguientes casos:

(...)

-Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o el territorio.

(...)



-Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen la formación de voluntad de los órganos colegiados.

(...)

También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Del mismo modo se establecen en dicha Ley los supuestos de anulabilidad, en concreto en el artículo 48 de la misma, y con un carácter general se dispone que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

En este sentido, la Sentencia del TS de fecha 27 de Febrero de 2012 establece que, según el Diccionario de la Real Academia Española, una de las acepciones de la palabra amortizar, es la de, “suprimir por considerarlos innecesarios, empleos o plazas vacantes de una institución pública o empresas privada”

En el caso que analizamos, la amortización de la plaza de Técnico de Administración General, debe justificarse adecuadamente y en base a la Ley cuál es el motivo de dicha amortización por la Corporación Local, ya que en caso contrario se incurriría en incumplimiento de la normativa expuesta.

Por el contrario, si no se justifican convenientemente la decisión de amortización y creación de plazas, se pudiera entender que estamos ante una amortización ficticia, y por lo tanto que la Administración ha actuado en fraude de ley, desviación de poder o arbitrariedad.

Por lo tanto, en el presente caso, el Ayuntamiento debe justificar convenientemente la necesidad de amortizar la plaza y seguir el procedimiento legalmente establecido para su amortización o creación, así como aprobarse en su caso por el órgano competente, que es el Pleno de la Corporación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que dispone lo siguiente:

“Corresponde en todo caso al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea Vecinal en el régimen de Concejo abierto, las siguientes atribuciones:

(...)

i) La aprobación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

SEGUNDO. ASPECTOS Y SITUACIÓN ECONÓMICA EN LA ENTIDAD LOCAL



De la situación económica en el Ayuntamiento de Obejo se puede decir que en líneas generales deben ajustarse los gastos a los ingresos que se reciben, y cumplir además de con los límites de gasto y los principios aplicables en la normativa actual (Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y disposiciones de desarrollo) debe cumplirse también con el Plan de Ajuste.

Informo igualmente lo que ya el Pleno conoce, que en el año 2012 el Ayuntamiento de Obejo, mediante acuerdo plenario aprobó la concertación de un préstamo a largo plazo para poder pagar a los proveedores dentro del Plan de Pago a proveedores del Real Decreto 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Al acogerse a dicho Plan, el Ayuntamiento de Obejo se comprometió con el Ministerio a devolver el importe financiado y por tanto endeudándose a largo plazo por un importe de 340.712,02 €.

Dicho préstamo debe ser devuelto en un plazo de 10 años, tanto el importe principal como los intereses correspondientes del mismo.

Para su concertación, el Ministerio obligó a las Entidades Locales a elaborar un Plan de Ajuste que señalara las medidas y previsiones, las variables económicas y tendenciales para hacer frente a dicho desembolso, tanto de las medidas como de su distribución a lo largo del tiempo. Dicho cronograma se tenía que comunicar al Ministerio, y seguirse preceptivamente dichos planteamientos económicos.

El Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Obejo mediante acuerdo plenario en el año 2012 contempla como una de las medidas la amortización de plazas de la Entidad que no sean necesarias, con sujeción a la normativa y el procedimiento legal en todo caso.

De dicha ejecución del Plan de Ajuste debe remitirse información trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con carácter trimestral y anual, lo cual se viene haciendo periódica y constantemente en esta Entidad. Se remiten informes con la periodicidad establecida cumpliendo lo previsto en la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se ha observado que de la información económica que facilita la entidad local se puede conocer lo siguiente:

-Tiene un remanente de tesorería que en realidad es negativo, pese a que en la contabilidad aparezca como positivo, dicho remanente debería aparecer como negativo, puesto que en lugar de restar gasto, el gasto aparece como sumado, motivo por el cual el remanente es ficticio. En este sentido cuando se envía la información de la liquidación al Ministerio, y se tienen en cuenta los gastos pendientes de aplicar, el cálculo arroja un remanente negativo, que hay que observar para reducir gasto.



-Se ha venido incumplido sistemáticamente el Período Medio de Pago por falta de liquidez en la Entidad Local para hacer frente a los gastos realizados. Debe cumplirse con la normativa sobre morosidad, la Ley Orgánica de la Deuda Comercial, que establece un plazo para el pago a los proveedores de treinta días a contar desde que la factura o documento justificativo tenga entrada en el registro de la Entidad. No se cumple con el mismo.

-Se ha incumplido anteriormente también la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto. Deberá tenerse en cuenta que hay que cumplir con dichos principios tanto en elaboración del presupuesto, como en la aprobación del presupuesto, en la ejecución y liquidación del mismo. Deberá tenerse en cuenta que el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria es primordial a la vista de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Española, que como podemos ver ha consagrado a nivel constitucional este importante principio.

-Hay que cumplir con el Plan de Ajuste, cuyas medidas fueron aprobadas por la Entidad Local en el año 2012, para poder devolver en su totalidad el importe del préstamo concertado del Plan de Pago a proveedores. Señalar que por ende, y como ya es sabido, de conformidad a lo dispuesto en la normativa de régimen local, los acuerdos que adopte el Pleno son ejecutivos y deben de cumplirse al ser el Pleno el órgano supremo en la Entidad Local tanto por sus importantes funciones, como por tratarse de un órgano al que corresponde el control de los actos que se adopten por la Corporación.

La amortización de plazas no necesarias es una medida que beneficia totalmente a la entidad local por los siguientes efectos a medio y largo plazo:

-Reducción de gasto de nómina y seguridad social mensuales y anuales. Al reducir gasto se posibilita el cumplir con la regla de gasto, de acuerdo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Posibilidad de acogerse a subvenciones para contratar a personal para la realización de tareas o servicios específicos que vengan financiados por planes o programas específicos, y no desembolso de recursos del Ayuntamiento. Si es posible que se contrate a personal dentro de planes o programas subvencionados, deben acogerse a ello y reducir el personal propio con cargo a fondos propios del Ayuntamiento.

-Evita la duplicidad en las funciones, ya que si no es necesario que haya dos funcionarios que hagan las mismas funciones, la reducción y eliminación de duplicidades se contempla también en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

-Posibilidad del empleo de fondos para financiar gasto de la deuda pública, y los intereses de la deuda, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2012 de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



TERCERO. SOBRE LA PLAZA ACTUAL DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Se puede observar que en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento se creó en su momento una plaza de Técnico de Administración General.

La plaza de Técnico de Administración General es una plaza cuya competencia de creación es del Pleno Municipal. Cabe señalar que siendo el Pleno el órgano competente para su creación también lo es para su supresión en caso de considerarse por el mismo que han dejado de existir las causas que dieron lugar a su creación.

Se observa que según las características de la Plaza de Técnico de Administración General, dicha plaza se creó y se cubrió con un personal funcionario interino, que se contrataba por circunstancias sobrevenidas de trabajo y acumulación de tareas, y que dicha provisión no era definitiva sino que podía finalizar cuando cesaran las circunstancias que motivaron su nombramiento, y se tramitara el correspondiente procedimiento legal de amortización de la plaza. Así viene contemplado igualmente en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. También viene ello regulado de esa manera en la normativa estatal y autonómica al respecto.

Hay que señalar que el régimen del personal funcionario interino se contempla en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el cual establece lo siguiente:

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.”

(...)

3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.



4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

CUARTO. SOBRE LA INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DE LAS CAUSAS DE SU CONTRATACIÓN DEL FUNCIONARIO INTERINO

Sobre la obligación de indemnizar en caso de extinción de la relación de trabajo, hay que distinguir dos tipos de situaciones:

-Extinción del contrato en el plano laboral. Da derecho a indemnización de veinte días por año trabajado. Es de aplicación el Estatuto de los Trabajadores.

-Extinción del contrato del funcionario interino, que cesa por finalizar las causas para las que se le contrató. Normalmente al terminar las causas y seguirse el procedimiento legal no da lugar a indemnización. Es de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de que se acuerde por el órgano competente de la Entidad Local la amortización de la plaza de Técnico de Administración General, y procede por tanto legalmente la extinción de la plaza, aplicando estrictamente la Ley no hay que indemnizar.

En este sentido, con la normativa actual no hay derecho a indemnización alguna, puesto que una vez finalizada la causa que dio lugar a la contratación del funcionario interino, y se amortiza la plaza, cesa sin derecho a obtener indemnización, ya que al dejar de darse la causa de su contratación, finaliza su contratación de forma legal.

Pero esto parece cambiar, tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 14 de septiembre de 2016 y especialmente, tras la sentencia del Tribunal Superior de Madrid (Sección Tercera) de fecha 5 de octubre de 2016, que venía a equiparar el derecho de los funcionarios interinos a percibir una indemnización tras la finalización de sus contratos, tal y como ocurre con un empleado indefinido despedido por causas objetivas (20 días por año de servicio).

La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14/09/2016 vino a equiparar el derecho de los funcionarios al del resto de los trabajadores tras la finalización de su contrato, al entender que la cláusula 4 del acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido que se opone a una normativa nacional que deniega cualquier indemnización por finalización del contrato al trabajador con contrato de interinidad, mientras que permite la concesión de tal indemnización, en particular a los trabajadores fijos comparables, o lo que es lo mismo, venía a reconocerse el derecho de los funcionarios interinos a recibir una indemnización equivalente a 20 días de salario por año de servicio prestado.

Recientemente, la sentencia del Tribunal Superior de Madrid (Sección 3) de fecha 5 de octubre de 2016 (rec.246/2014) vino a ratificar el criterio del Tribunal de



Justicia de la Unión Europea, concluyendo que los trabajadores interinos deberían ser indemnizados con veinte días de salario al finalizar el contrato de trabajo que les unía con la Administración Pública.

De todas formas, lo que está claro para la jurisprudencia no se puede asentar de forma estricta sobre un precepto jurídico concreto, y de ahí la controversia, ya que el Estatuto Básico del Empleado Público sólo se refiere al personal interino en cuanto a que legalmente procede extinguir la relación cuando finalice la causa que motivó su nombramiento, pero no hace alusión de forma expresa a indemnización de dicho personal.

En cambio para el personal laboral que finaliza sus servicios sí se reconoce de forma expresa en el Estatuto de los Trabajadores el derecho a percibir una indemnización por cese cuando finalice por causas objetivas su contrato de trabajo.

Esto podemos verlo en que el artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores recoge expresamente que en caso de procedencia del cese del trabajador, el mismo tendrá derecho a la indemnización prevista en el apartado 1, consolidándola de haberla recibido, y se entenderá en causa de desempleo por causa ajena al mismo.

Sin embargo, esto que es así y está tan claro para el personal laboral, no se recoge en cambio en la Ley de forma expresa para el personal interino, y aunque haya jurisprudencia a favor de su equiparación, entiendo yo que habrá que estar a la normativa vigente en tanto que no se modifique la misma.

Pero no obstante lo anterior, esto último deberá valorarse por la Corporación Local, y queda a su fundado criterio.

CONCLUSIONES:

De lo expuesto en este informe y a modo de resumen, se pueden extraer las siguientes:

-Que de conformidad a la normativa expuesta, el personal funcionario interino es un personal cuyo nombramiento y cese está supeditado en todo caso a la apreciación por el órgano competente, de la necesidad de tareas o programas, acumulación o servicios que no se puedan desempeñar por otro tipo de personal. Por tanto su nombramiento y cese depende igualmente de la apreciación de dichas circunstancias, y deberá justificarse la necesidad o no necesidad de tales tareas.

-Que la amortización de plazas de personal viene contemplada como una medida a seguir de reducción de gasto en el Plan de Ajuste que fue aprobado por el Pleno dentro del Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siendo una medida reductora de gasto y por tanto que a medio y largo plazo genera un ahorro importante para la Entidad. El



Plan de Ajuste está vigente y debe ejecutarse hasta la completa devolución del préstamo concedido dentro del Plan de pago a proveedores en los términos concertados con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-Que para proceder a la creación o amortización es necesario que la decisión esté legalmente justificada y que se siga el procedimiento legalmente establecido. Dicha decisión conlleva la modificación de la relación de puestos de trabajo y la de la plantilla de personal. El procedimiento para la amortización es el del presupuesto, debiendo garantizarse la publicidad del mismo, de acuerdo al artículo 169 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo.

-Que el órgano competente para apreciar la necesidad o no necesidad y por ende la amortización y eliminación de las plazas que estén siendo ocupadas por personal funcionario interino u otro personal que dependa directamente de la Entidad Local es el Pleno de la Corporación dentro de sus potestades de autoorganización interna, y en aplicación del artículo 22.2.i) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

En el presente informe se ha hecho constar el criterio legal de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Obejo, no obstante la Corporación valorará finalmente la cuestión planteada, y decidirá lo que estimen oportuno dentro de la legalidad para el Ayuntamiento, mediante resolución debidamente fundamentada.

Se emite el presente informe a solicitud del Sr. Alcalde de la Corporación, y se comunica para que, a la vista del mismo se adopte por la Entidad la decisión final que entiendan conveniente.

En Obejo a 02 de marzo de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA
D^a. María Soledad Águila Luque

Se presenta por el Sr. Alcalde D. Pedro López Molero la siguiente propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT)

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Obejo a los efectos de la posibilidad de amortización en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación de la Plaza de Técnico de Administración General, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Acordar la supresión de la plaza de Técnico de Administración General en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo.

Obejo, 17 de marzo de 2017.
EL ALCALDE



Pedro López Molero

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Obejo ha fundamentado legal y jurídicamente la amortización de la plaza de Técnico de Administración General en los motivos que resumidos en el informe de Secretaria Intervención, además del resto de documentación del mismo.

Por el Grupo Municipal PSOE no están de acuerdo con la supresión de la plaza, ya que manifiestan que ellos consideran que dicha plaza es necesaria.

Manifiestan varios comentarios expresando que no están de acuerdo con la supresión de la plaza. No procediendo dañar la imagen de ninguno de los miembros aquí presentes.

Se presenta por tanto propuesta e informe de la Secretaria fundamentado legal y jurídicamente en circunstancias estrictamente objetivas, sobre la posibilidad legal de amortizar la plaza.

El Equipo de Gobierno fundamenta su decisión de forma objetiva y cumpliendo en todo caso con la legalidad vigente.

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde señalada de amortización de la plaza de Técnico de Administración General y su publicación en el BOP, obteniéndose el siguiente resultado:

-SEIS VOTOS A FAVOR de los grupos PP y UCMI, habiendo votado favorablemente dicha propuesta los Sres. Concejales siguientes: D. Pedro López Molero, D. Andrés Lorite Lorite, D. Antonio Ruiz Ruiz, D^a. Sandra Lama Alcaide, D^a. Adela Romero Blanque y D. Rafael Calderón Fernández.

-CINCO VOTOS EN CONTRA del grupo PSOE, habiendo votado en contra de la propuesta los Sres. Concejales siguientes: D^a. María Dolores López Cano, D. Juan Eugenio Pedrajas Serrano, D. Diego Arellano Peche, D^a. Azahara Ruiz García y D^a. Francisca Flores Flores.

Quedando aprobada la propuesta de amortización de la Plaza de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Obejo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local.

PUNTO CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017.

Se expone por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Obejo la propuesta de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, siendo la documentación que se trae a esta sesión la siguiente:

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, se



dispone que el presupuesto es la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer la entidad local, así como de los ingresos y recursos que se destinan al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la misma,

Visto lo establecido en el artículo 169 de dicho texto legal, y lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos y régimen económico,

Visto que actualmente el presupuesto prorrogado es por el que se rige esta Entidad, siendo necesario la aprobación del nuevo presupuesto 2017,

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Que se emita informe de Secretaria Intervención sobre la propuesta de presupuesto 2017 que se presenta por esta Alcaldía.

TERCERO.- Una vez emitido el correspondiente informe, llevar la propuesta de aprobación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Obejo 2017 al Pleno de la Corporación siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Haciendas Locales.

En Obejo, a 20 de marzo de 2017.

EL ALCALDE

Fdo. D. Pedro López Molero

INFORME DE SECRETARIA INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación estatal, y visto lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo sobre la liquidación del presupuesto y los informes correspondientes de Intervención, así como lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, y habiendo sido solicitado por el Sr. Alcalde de esta Entidad informe sobre el Borrador de Presupuesto que ha elaborado el mismo para el ejercicio 2017,

Emito el siguiente



INFORME:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Española de 1978
- Instrucción de Contabilidad Local Modelo Normal, aprobada por Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia económica.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional del Ministerio de Haciendas y Administraciones Públicas.
- Manual del cálculo de la regla de gasto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Me comunica por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Obejo que se ha confeccionado el borrador de presupuesto ejercicio 2017, para que se emita el informe de Secretaria Intervención.

Visto lo dispuesto en la normativa sobre Haciendas Locales, informo sobre los aspectos económicos que se citan en la normativa expuesta, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y normativa de desarrollo.

El presente informe no entra en aquéllos aspectos que deben decidirse expresamente por la Corporación Local en materia de gestión de gastos e ingresos, ya que la organización económica interna (aplicaciones presupuestarias y partidas) y la distribución de los ingresos y gastos corresponde al Alcalde y Equipo de Gobierno. Lo que se informa por mi parte es sobre los aspectos que indica la Ley de Haciendas Locales y en la normativa de Estabilidad Presupuestaria que hay que informar.

Los datos del presupuesto 2017 según borrador presentado por el Sr. Alcalde son los siguientes:

PRESUPUESTO 2017 INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	480.428,89
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	33.200,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	181.790,89



4	TRANSFERENCIAS CORRIENT	816.723,79
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.820,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		1.520.963,57

PRESUPUESTO 2017 GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	845.052,37
2	GASTOS B.CORRIENTES Y SER	583.514,45
3	GASTOS FINANCIEROS	10.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENT	18.523,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	15.000,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	48.673,16
TOTAL		1.520.963,57

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. SOBRE LA NORMATIVA LEGAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. OBLIGACIÓN DE LIQUIDAR Y ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Según dispone el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo:

Artículo 162. Definición.

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

SEGUNDO. SOBRE EL PROCEDIMIENTO LEGAL PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:



- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
 - b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
 - c) Anexo de personal de la Entidad Local.
 - d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
 - e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
 - f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.
 3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.
 4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
 5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.



Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

TERCERO. SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESUPUESTO

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 168 de la Ley de Haciendas Locales, que disponen lo siguiente:

Artículo 21

1. El Pleno, integrado por todos los concejales, es presidido por el Alcalde.



2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

(...)

m) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

Establece el artículo 168 de la Ley de Haciendas Locales que la aprobación del Presupuesto corresponde al Pleno de la Corporación Local.

CUARTO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Establece el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos debe sujetarse al principio de estabilidad presupuestaria.

Se puede definir la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural, entendida ésta en términos del SEC 95, modificada por el SEC 2010. El resultado de la diferencia entre la suma de los Capítulos 1 a 7 de ingresos, menos la suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos. A ello habrá que aplicarle los ajustes establecidos en el Manual del Cálculo del Déficit en contabilidad nacional, publicado por el Ministerio de Haciendas y Administraciones Públicas.

1 a 7 de Previsiones Iniciales de Ingresos.....1.520.963,57
1 a 7 de Previsiones iniciales de Gastos.....1.472.290,40
Diferencia positiva.....+48.673,16

Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

Diferencia entre Cap. 1-7 Ingresos y 1-7 Gastos = **48.673,16**

IDENTIFICADOR	CONCEPTO	IMPORTE AJUSTE
GR000 a	AJUSTE RECAUDACION CAP 1	111.481,00
GR000 b	AJUSTE RECAUDACION CAP 2	-26.440,65
GR000 c	AJUSTE RECAUDACION CAP 3	-114.821,85
GR001	AJUSTE LIQUIDACION PIE 2008	2.817,72
GR002	AJUSTE LIQUIDACION PIE 2009	6.870,96
GR014	AJUSTE PENDIENTE APLICAR	0,00
TOTAL		+28.580,34

Este resultado indica que se cumple con la Estabilidad Presupuestaria. Los importes tomados para el cálculo son los que arroja el programa de contabilidad Eprical del ejercicio anterior.



Nota: No se ha tenido en cuenta el ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto, al no tener conocimiento de dicho importe en el ejercicio actual.

QUINTO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que la variación del gasto computable de la Administración central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto no financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, y las transferencias de las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

En este sentido el Consejo de Ministros ha aprobado la tasa de variación máxima para el cumplimiento de la Regla de Gasto que, para los años 2016, 2017 y 2018 es la siguiente:

2016	2017	2018
2,2	2,6	2,6

Concepto	Presupuesto 2012	Presupuesto 2017
SUMA CAP 1-7 GASTOS	1.673.586,15	1.520.963,57

Este resultado indica que se cumple con la Regla de Gasto ya que el gasto que se presupuesta en 2017 disminuye respecto del presupuestado en 2012. Se ha tenido en cuenta los datos del presupuesto 2012 y del borrador de 2017.

SEXTO. SOBRE EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

El presupuesto en el momento de su aprobación deberá estar equilibrado, es decir que los ingresos iniciales de los Capítulos 1 a 5 de ingresos sean suficientes para financiar todo el gasto de los Capítulos 1 a 9 de gastos, observando que en efecto se cumple, ya que la suma de los Capítulos 1 a 5 de ingresos que arroja un importe de 1.520.963,57 € es suficiente para financiar la totalidad de los gastos de los Capítulos 1 a 9 de gastos por ese mismo importe.

SÉPTIMO. SOBRE LA NIVELACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO

Según la documentación presentada por el Sr. Alcalde, la nivelación económica del presupuesto se puede fundamentar en los siguientes datos:



- a) Los ingresos por impuestos, tasas y contribuciones especiales de los Capítulos 1 a 3 de ingresos constituyen un importe total de 695.419,78 €.
- b) Las transferencias corrientes suponen un importe en ingresos de 816.723,79 €.
- c) Los ingresos patrimoniales suponen un importe que asciende a 8.820,00 €.

Se observa que los ingresos por recursos tributarios y de subvenciones junto a los patrimoniales (1 a 5 de ingresos) son suficientes para financiar todo el gasto de los capítulos 1 a 4 de gastos y el capítulo 9. No teniendo que acudir a ninguna operación de endeudamiento para cubrir gasto, por tanto no se emplean ni el 8 ni el 9 de ingresos.

En resumen la financiación sería la siguiente:

Capítulos 1 a 5 de Ingresosfinancian.....	Capítulos 1 a 9 de gastos
1.520.963,57	1.520.963,57

CONCLUSIONES:

PRIMERO. Que se cumple con la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto en las previsiones iniciales del borrador de presupuesto para 2017 que me ha facilitado el Sr. Alcalde. Dicho presupuesto se encuentra además en equilibrio.

SEGUNDO. Que el procedimiento para la aprobación del Presupuesto es el regulado en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo expuesto.

TERCERO. Que el órgano competente para aprobar el Presupuesto es el Pleno de la Corporación Local, por mayoría simple, de acuerdo a los artículos 168 y 169 de la Ley de Haciendas Locales y 22 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTO. Que deberá cumplirse también con la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en la ejecución y liquidación del presupuesto, así como en los demás actos de disposición de gastos de la entidad durante el ejercicio.

El presente informe se emite a petición del Sr. Alcalde, en relación al Borrador de Presupuesto para el ejercicio 2017 que ha elaborado el mismo, y se remite para su conocimiento y efectos oportunos.

En Obejo, a 23 de marzo de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA
D^a. María Soledad Águila Luque



A la vista del informe, la Resolución de Alcaldía es la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCLUIR EN ORDEN DEL DÍA PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA SU VOTACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN PLENARIA

D. Pedro López Molero, como Alcalde del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba),

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora sobre el borrador de Presupuesto de 2017 elaborado por este Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Obejo,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Incluir en el siguiente Pleno el punto del Orden del Día Aprobación del Presupuesto Municipal 2017 con el informe de Secretaria Intervención.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Obejo, a 24 de marzo de 2017.

EL ALCALDE
Fdo. D. Pedro López Molero

BORRADOR PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

Económica	Denominación	Importe
11200	IMPUESTO B.I. RUSTICA	45.307,17
11300	IMPUESTO B.I. URBANA	249.373,77
11400	IMPUESTO SOBRE EL I.V.T. URBANOS	15.000,00
11500	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	88.507,15
11600	BIENES INMUEBLES IMPUESTO CARACTERES ESPECIALES	70.240,80
13000	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	12.000,00
28200	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	30.000,00
29000	IMPUESTOS EXTINGUIDOS, COTOS DE CAZA	3.200,00
31100	TASA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	1,00
31220	TASA SERVICIO DE TRANSPORTE MICROBUS MUNICIPAL	9.000,00
31230	TASA SERVICIO DE GUARDERIA	3.800,00
31240	TASA SERVICIO PISCINA MUNICIPAL	32.500,00
31250	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	9.880,00
31270	TASA SERVICIO FOTOCOPIADORA Y FAX	1.000,00
31290	TASA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	20.000,00
31291	TASA CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN AYUNTAMIENTO	1.100,00
32900	TASA LICENCIA AUTOTAXIS Y OTROS VEHICULOS DE ALQUILER	500,00
33000	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA, PUESTOS FERIA OBEJO	5.000,00
33010	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA, PUESTOS MERCADO OBEJO	3.650,00
33020	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA, ESCOMBROS, ARENAS	3.200,00
33030	TASA POR APROVECHAMIENTO DEL SUELO VADOS PERMANENTES	15.500,00



	TASA POR APROVECHAMIENTO DE VUELO, CIA ENDESA-SEVILLANA	10.000,00
33040		
33050	TASA POR APROVECHAMIENTO DE VUELO, TELEFONICA	15.000,00
33060	TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIALES, VENTA DE NICHOS	7.500,00
34300	TASA ALQUILER PISTA PADEL	3.500,00
35000	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.000,00
39100	MULTAS DE TRAFICO	1.000,00
39110	MULTAS DE ORDEN PUBLICO	1.000,00
39120	MULTAS ADMINISTRATIVAS	1.000,00
39211	RECARGOS DE APREMIO	7.500,00
39300	INTERESES DE DEMORA	5.000,00
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	23.059,89
39901	RECURSOS EVENTUALES	1.100,00
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	316.133,40
45000	T.C. JUNTA DE ANDALUCIA, PATRICA	242.870,32
45100	T.C. JUNTA DE ANDALUCIA, SUBVENCIÓN IASS GUARDERIA	12.500,00
45101	T.C. JUNTA DE ANDALUCIA, IAJ SUBVENCIÓN PROGRAMA JUVENIL	11.870,76
45103	T.C. JUNTA DE ANDALUCIA, CEC CONVENIO TRANSPORTE ESCOLAR	6.600,00
45106	T.C. JUNTA DE ANDALUCIA, CC PROGRAMA CULTURAL	10.000,00
45107	T.C. JUNTA DE ANDALUCIA, CTD PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS	8.000,00
45112	T.C. JUNTA DE ANDALUCIA, CENTROS GUADALINFO	21.347,51
45113	T.C. JUNTA DE ANDALUCIA, CEC SERVICIO DE GUARDERIA	5.000,00
46201	T.C. PATRONATO PROV.SS.SS., AYUDA DOMICILIO, LEY DEPENDENCIA	119.398,00
46207	T.C. CONSORCIO PROVINCIAL TRANSPORTES BIODIESEL	5.000,00
46208	CONVENIO CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO	39.565,00
46230	T.C. DIPUTACIÓN, SUBVENCION PROGRAMA CULTURAL	1,00
46240	T.C. DIPUTACIÓN, SUBVENCION DEPORTE PARA TODOS	1,00
46250	T.C. DIPUTACIÓN, SUBVENCION PROGRAMA DE JUVENTUD	1,00
46251	T.C. DIPUTACIÓN, PROGRAMA EMPLEO SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	16.035,00
47000	T.C. DE EMPRESAS PRIVADAS, CAJASUR Y OTROS FIESTAS OBEJO	2.400,00
52000	INTERESES DEPOSITOS EN CAJAS Y BANCOS	500,00
54000	RENTA POR ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES, C.SALUD	800,00
54010	RENTA POR ARRENDAMIENTO BAR HOGAR PENSIONISTA OBEJO	1.200,00
54020	RENTA POR ARRENDAMIENTO SALON HOGAR PENSIONISTA C.M.	1.000,00
54030	RENTA POR ARRENDAMIENTO BAR HOGAR PENSIONISTA C.M.	1.200,00
54040	RENTA POR ARRENDAMIENTO KIOSCO	360,00
54100	RENTA POR ARRENDAMIENTO FINCA LA VEGA	1.100,00
54110	RENTA POR ARRENDAMIENTO CASA DE MAESTROS	800,00
54120	RENTA POR ARRENDAMIENTO CASA DE MAESTROS ESTACION OBEJO	360,00
55000	PRODUCTO DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PISCINAS MUNICIPALES	900,00
55200	CANON E.ON GENERACION S.L. CESION SUELO CASETA	600,00
Total Para el escenario PR17 BORADOR PRESUPUESTO 2017		1.520.963,57



Prog. Económ.	Denominación	Importe
011 310 10	INTERESES PRESTAMO RD 4/2012 SABADELL ATLANTICO	5.200,00
011 913 20	CAPITAL PRESTAMO RD 4/2012 SABADELL ATLANTICO	48.673,16
132 120 00	RETRIB. BASICAS, SUELDO POLICIA LOCAL	8.640,24
132 121 00	RETRIB. COMPLEMENTO DESTINO POLICIA LOCAL	4.737,48
132 121 01	RETRIB. COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICIA LOCAL	3.630,48
132 121 02	RETRIB. TRIENIOS POLICIA LOCAL	1.200,00
132 121 03	RETRIB. PAGA EXTRA POLICIA LOCAL	2.849,82
132 160 00	CUOTAS SEG.SOCIAL, FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	6.411,00
132 221 03	SUMINISTRO COMBUSTIBLE, VEHICULO POLICIA LOCAL	700,00
132 221 04	SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL	600,00
132 221 11	REP., MANTE. Y CONSERV. VEHICULO POLICIA LOCAL	500,00
132 222 00	MOVIL POLICIA LOCAL	1.000,00
132 224 00	PRIMA DE SEGUROS, VEHICULO POLICIA LOCAL	500,00
132 230 20	DIETAS POLICIA LOCAL	60,00
135 467 10	APORTACION ANUAL CONSORCIO PROVINCIAL INCENDIO	2.000,00
151 202 00	SUBVENCION EDIFICIOS PROTEGIDOS	1.000,00
151 227 06	T.E. URBANISMO	2.500,00
161 227 00	T.E. DESRATIZACION, DESINSECTACION	6.000,00
161 227 89	SUMINISTROS AGUA EMACSA CERRO MURIANO	30.000,00
1621 130 00	RETRIB. SUELDO LIMPIEZA VIARIA OBEJO Y CM	16.027,68
1621 130 02	PRODUCTIVIDAD LIMPIEZA VIARIA OBEJO Y CM	8.955,60
1621 130 03	COMP. ACTIVIDAD LIMPIEZA VIARIA OBEJO Y CM	2.400,00
1621 130 20	RETRIB. ANTIGÜEDAD LIMPIEZA VIARIO OBEJO Y CM	1.000,00
1621 131 00	RETRIB. SUELDO LIMPIEZA VIARIA SUSTITUTO OBEJO Y CM	1.335,64
1621 131 01	PRODUCTIVIDAD, SUSTITUTO LIMPIEZA OBEJO Y CM	746,30
1621 131 13	COMP. ACTIVIDAD SUSTITUTO LIMPIEZA OBEJO Y CM	200,00
1621 131 20	RETRIB., P.EXTRA LIMPIEZA VIARIA SUSTITUTO OBEJO Y CM	222,62
1621 131 32	INDEM. DIAS/AÑO SUSTITUTO LIMP. VIARIA OBEJO Y CM	300,00
1621 131 40	RETRIB. P. EXTRAS LIMPIEZA VIARIA OBEJO Y CM	2.671,20
1621 160 00	SEGURIDAD SOCIAL, LIMPIEZA VIARIA OBEJO Y CM	12.000,00
1621 160 20	SEGURIDAD SOCIAL, SUSTITUTO LIMPIEZA OBEJO Y CM	1.000,00
1621 222 00	MOVIL LIMPIEZA VIARIA OBEJO	150,00
1621 222 10	MOVIL LIMPIEZA VIARIA CERRO MURIANO	150,00
164 212 00	REP., MANTEN. Y CONSERV., CEMENTERIO OBEJO	500,00
165 210 00	REP., MANTEN. Y CONSERV. ALUMBRADO PUBLICO OBEJO Y C.M	12.000,00
165 221 00	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA SERV.ALUMBRADO PUBLICO	100.000,00
165 227 89	VARIOS SERVICIOS, MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO C.M.	9.001,20
165 227 99	VARIOS SERVICIOS, MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO OBEJO	1.263,24
231 162 04	SERVICIOS SOCIALES	1,00
231 210 00	REP. MANTEN. Y CONSERV. HOGARES PENSIONISTA	3.000,00
231 220 00	SUMINISTROS PRENSA, HOGARES PENSIONISTA	1.000,00
231 221 00	SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA EDIF. HOGARES PENSIONISTA	12.000,00
231 226 39	OTROS GASTOS PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL	1.000,00
231 226 79	OTROS GASTOS PROGRAMA OTRAS ACTIVIDADES	5.000,00
231 480 00	PROGRAMA SS.SS. APADRINAMIENTOS	432,72



231 480 10	CUOTA UNICEF	500,00
241 627 10	OBRAS PROFEA	15.000,00
311 131 00	RETRIBUCIONES,AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO Y LEY DEPENDENCIA	119.398,80
311 221 06	CUOTAS PUNTOS DESFIBRILADORES EN OBEJO Y C. MURIANO	4.100,00
311 461 00	T.C. DIPUTACION CONVENIO RECOGIDA DE PERROS	609,32
312 212 00	REP. MANTEN. Y CONSERV., CENTRO DE SALUD OBEJO	1.000,00
312 221 00	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA EDIF. CENTRO SALUD OBEJO	2.000,00
312 221 02	SUMINISTRO GAS CALEFACCION CENTRO DE SALUD EN OBEJO	1.200,00
312 222 00	COMUNICACIONES, TELEFONO Y FAX CENTRO DE SALUD EN OBEJO	1.500,00
320 131 00	RETRIBUCIONES BASICAS, SUELDO GUARDERIA TEMPORARIA	4.310,56
320 131 01	OTRAS RETRIBUCIONES, COMPLEMENTO PERSONAL	4.909,60
320 131 02	INDEM. DIAS/AÑO GUARDERIA TEMPORAREA	500,00
320 131 03	OTRAS REMUNERACIONES,COMP SERV ESPEC GUARDERIA TEMPORAL	1.426,64
320 131 10	RETRIBUCIONES BASICAS, PAGA EXTRA GUARDERIA TEMPORERA	1.302,34
320 160 00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO GUARDERIA	4.687,20
320 210 00	MANTENIMIENTO CALDERA COLEGIO OBEJO	1.000,00
320 212 00	REP.MANTEN. Y CONSERV. COLEGIOS	3.594,89
320 212 10	REP.MANTEN. Y CONSERV. GUARDERIA	2.000,00
320 221 00	SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA EDIF.COLEGIOS Y CASA MAESTRO	4.900,00
320 221 02	SUMINISTRO GAS CALEFACCION COLEGIOS EN OBEJO	2.800,00
320 221 05	SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS GUARDERIA	4.000,00
334 212 00	REP.MANTEN.Y CONSERV.BIBLIOTECAS DE OBEJO Y CERRO MURIANO	5.000,00
334 221 00	SUMINISTRO ENERGIA BIBLIOTECAS OBEJO Y CERRO MURIANO	1.000,00
334 222 00	COMUNICACIONES, TELEFONO BIBLIOTECA	5.000,00
334 226 09	OTROS GASTOS, P.C. PROGRAMA CULTURAL	10.000,00
336 212 00	REPARACION, MANT.Y CONSERV MUSEO ARQUEOLOGICO CM	2.000,00
336 221 00	SUMINIS.ENERG.ELECTRICA MUSEO ARQUEOLOGICO CM	2.000,00
336 221 99	CUOTA ORDINARIA ANUAL MUSEO DEL COBRE	200,00
336 222 00	COMUNICACIONES, TELEFONO MUSEO ARQUEOLOGICO	3.000,00
336 222 02	PROGRAMA GUADALINFO, APORTACION AYUNTAMIENTO	2.500,00
336 227 01	SEGURIDAD MUSEO ARQUEOLOGICO CM	1.000,00
338 212 00	REP.MANTEN. Y CONSERV. ESCENARIO	100,00
338 213 00	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE ALUMBRADO FERIAS	10.500,00
338 226 07	FESTEJOS POPULARES, CONTRATACIÓN DE ORQUETAS Y OTROS	35.000,00
341 131 00	SUELDO MONITOR DEPORTIVO	16.846,80
341 131 10	PAGA EXTRA MONITOR DEPORTIVO	2.807,76
341 131 20	INDEM.DIAS/AÑO, MONITOR DEPORTIVO	250,64
341 141 00	RETRIBUCIONES BASICAS, SUELDO PISCINA OBEJO SOCORRISTA	4.547,32
341 141 02	COMPLEMEN. PERSON. SOCORRIS. PISC. OBEJO	489,60
341 141 03	INDEM. DIAS/AÑO SOCORRIS. PISCINA OBEJO	125,00
341 141 10	RETRIBUCIONES BASICAS, PAGA EXTRA PISCINA OBEJO SOCORRISTA	725,12
341 141 12	COMPLEMEN. PERSON. SOCORRIS. PISC. CM	489,60
341 141 13	INDEM.DIAS/AÑO, SOCORRIS. PISCISNA CM.	125,00
341 141 20	OTRAS REMUNERAC. PAGA EXTRA SOCORRIS. PISC. CM	725,12
341 141 30	RETRIBUC. BAS. SUELDO SOCORRIS. PISC. CM	4.547,32



341 160 00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PISCINA OBEJO SOCORRISTA	5.000,00
341 160 10	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PISCINA CERRO MURIANO SOCORRISTA	5.000,00
341 160 20	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL MONITOR DEPORTIVO	7.500,00
341 212 00	REP., MANTEN. Y CONSERV. PISCINAS MUNICIPALES	22.000,00
341 212 20	REP., MANTEN. Y CONSERV. POLIDEPORTIVO OBEJO	1.000,00
341 212 30	MANTENIMIENTO CESPED PISCINA, GLORIETA Y CENTRO CULTURAL	10.000,00
341 212 40	REP.,MANTEN.Y CONSERV.POLIDEPORTIVO Y PADEL C. MURIANO	3.000,00
341 221 00	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA EDIF. PISCINA OBEJO	2.000,00
341 221 10	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA PISCINA CERRO MURIANO	8.000,00
341 221 20	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA PISTA POLIDEPORTIVA OBEJO	1.000,00
341 221 30	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA PISTA POLIDEPORTIVA C. MURIANO	3.600,00
341 221 40	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA POLIDEPORTIVO C. MURIANO	6.500,00
341 226 09	OTROS GASTOS P.C PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS	5.000,00
341 227 01	SEGURIDAD, PISCINA MUNICIPAL CERRO MURIANO	3.100,00
440 130 00	RETRIBUCIONES BASICAS, SUELDO SERV. TRANSPORTE VIAJEROS	10.200,12
440 130 02	COMPLEM. ESPECIALES PLUS CONVENIO ENCARG. TRANSPORTE	1.172,52
440 130 03	COMPLEM. ESPECIALES, COMPLE PERSONAL	1.283,28
440 130 04	COMPLEM. ESPECIALES, QUEBRANTO DE MONEDA	166,80
440 130 10	COMPLEM. ESPECIALES ANTIGUEDAD	807,72
440 130 40	OTRAS REMUNERAC. PAGA EXTRA SERV TRANSPORTE VIAJEROS	3.205,68
440 131 00	RET. BASICAS, SUELDO SERV.TRANSPORTE VIAJEROS SUSTITUTO	927,47
440 131 10	RET.BASICAS PAGAS EXT.(SERV.TRANSPORTE VIAJEROS SUSTITUTO)	141,24
440 131 20	INDEM. DIAS/AÑO SUSTITUTO MICROBUS	100,00
440 131 22	COMPL ESPECIALES, PLUS CONVENIO (SUSTITUTO TRANSPORTE)	97,71
440 131 23	COMPL ESPECIALES, COMPL PERSONAL (SUSTITUTO TRANSPORTE)	160,94
440 131 24	COMPL ESPECIALES QUEBRANTO DE MONEDA (SUSTIT.TRANSPORTE)	15,73
440 160 00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL CONDUCTOR MICROBUS	6.000,00
440 160 10	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL SUSTITUTO MICROBUS	2.704,06
440 221 03	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULO CO-1209-AV TRANSPORTE VIAJ.	9.500,00
440 221 11	REP.,MANTEN.Y CONSERV. VEHICULO CO-1209-AV VIAJEROS	5.000,00
440 223 00	CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO	2.500,00
440 224 00	PRIMA DE SEGUROS, VEHICULO CO-1209-AV SERV.TRANSPORTE VIAJ.	1.700,00
453 210 00	REPARACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES	23.000,00
454 210 00	MANTENIMIENTO CAMINOS PUBLICOS	6.000,00
912 100 00	SUELDO (CORPORATIVOS)	46.500,00
912 100 01	PAGAS EXTRAORDINARIAS (CORPORATIVOS)	8.500,00
912 101 01	RETRIBUCIONES, OTRAS (CORPORATIVOS)	10,00
912 160 00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL ORGANOS DE GOBIERNO	18.500,00
912 162 05	SEGURO DE ACCIDENTES Y VIDA CORPORATIVOS	1.500,00
912 221 03	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS ORGANOS DE GOBIERNO	4.000,00
912 221 11	REP., MANTEN. Y CONSERV. VEHICULOS ORGANOS DE GOBIERNO	2.000,00
912 222 00	MOVIL ALCALDIA	1.100,00
912 222 01	MOVIL CONCEJALES	3.000,00
912 224 00	PRIMA DE SEGUROS, VEHICULOS ORGANOS DE GOBIERNO	1.500,00
912 226 01	GASTOS DE REPRESENTACION Y PROTOCOLO	2.500,00
912 230 00	DIETAS CARGOS ELECTIVOS	1.600,00



912 231 00	LOCOMOCION CARGOS ELECTIVOS	1.500,00
912 231 10	APORTACION GRUPOS POLITICOS	14.400,00
912 233 00	RETRIBUCIONES, ASISTENCIA A PLENO ORGANOS COLEGIADOS	5.430,24
920 120 00	RETRIBUCIONES BASICAS, SUELDO (FUNCIONARIOS OFICINA)	70.375,35
920 120 06	RETRIBUCIONES BASICAS, TRIENIOS FUNCIONARIOS	5.870,36
920 120 09	RETRIBUCIONES BASICAS, PAGA EXTRA FUNCIONARIOS	16.103,85
920 121 00	R. COMPLEMENTARIAS, C.DESTINO (FUNCIONARIOS OFICINA)	25.166,59
920 121 01	R. COMPLEMENTARIAS, C.ESPECIFICO (FUNCIONARIOS OFICINA)	23.078,61
920 122 00	RETRIBUCIONES TESORERIA GENERAL	3.000,00
920 130 00	RETRIB. BASICAS, SUELDO AUXIL.ADMVO.LABORAL FIJO	28.796,16
920 130 02	COMPLEMENTO SALARIAL LABORAL FIJO	3.893,76
920 130 10	RETRIB. PAGA EXTRA AUXIL.ADMVO.LABORAL FIJO	4.943,76
920 130 20	RETRIB. ANTIGÜEDAD LABORAL FIJO AUX. ADMTVO	1.200,00
920 131 00	RETRIBUCIONES BASICAS, PERSONAL LABORAL EVENTUAL	37.976,17
920 131 01	COMPLEMENTO SALARIAL, LABORAL EVENTUAL	6.516,78
920 131 02	RETRIBUCIONES BASICAS SUELDO LIMP. EDIF. OBEJO	10.000,00
920 131 03	RETRIBUCIONES BASICAS SUELDO LIMP. EDIF. CERRO MURIANO	7.000,00
920 131 04	RETRIBUCIONES BASICAS PAGA EXTRA LIMP. EDIF.OBEJO	1.314,24
920 131 10	RETRIB. PAGA EXTRA, PERSONAL LABORAL EVENTUAL	8.678,56
920 131 12	INDEM. DIAS/AÑO LIMPIEZA CERRO MURIANO	130,00
920 131 13	OTRAS REMUNERACIONES, PAGA EXTRA LIMP. COLEGIO	644,49
920 131 14	INDEM. DIAS/AÑO PERSONAL LABORAL EVENTUAL	1,00
920 131 20	RETRIBUCIONES CAPATAZ OBRAS AYUNTAMIENTO	21.500,00
920 131 22	INDEM. DIAS/AÑO LIMPIEZA COLEGIO	143,00
920 131 24	RETRIBUCIONES BASICAS SUELDO LIMPIEZA COLEGIOS	2.507,50
920 131 30	RETRIBUCIONES BASICAS, PAGA EXTRA SERV. LIMPIEZA CM	823,02
920 131 40	RETRIBUCIONES, PEON EMPLEO SOCIAL	12.000,00
920 131 50	RETRIBUCIONES SUELDO DINAMIZADORA GUADALINFO	12.829,80
920 131 60	RETRIBUCIONES, SUELDO ARQUITECTO TECNICO	12.360,00
920 131 70	RETRIBUCIONES, PAGA EXTRA ARQUITECTO TECNICO	2.060,04
920 131 80	RETRIBUCIONES, PAGA EXTRA DINAMIZADORA GUADALINFO	2.138,28
920 150 00	PRODUCTIVIDAD (FUNCIONARIOS)	7.887,15
920 151 00	GRATIFICACIONES (FUNCIONARIOS Y OTRO PERSONAL)	15.000,00
920 160 00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS DE OFICINA	36.000,00
920 160 08	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SANITARIA PERSONAL	5.000,00
920 160 10	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL AUX. ADMTVO LABORAL FIJO	14.000,00
920 160 20	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL LABORAL EVENTUAL	20.000,00
920 160 30	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL LIMP. EDIFICIOS OBEJO	6.115,07
920 160 40	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL LIMP. EDIFICIOS CERRO MURIANO	6.115,07
920 160 50	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL LIMPIEZA COLEGIOS	2.000,00
920 160 60	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL ARQUITECTO TECNICO	6.000,00
920 160 70	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL CAPATAZ AYUNTAMIENTO	7.000,00
920 160 80	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL DINAMIZADORA GUADALINFO	5.200,00
920 203 00	ARRENDAMIENTOS, MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00
920 206 10	ARRENDAMIENTOS FOTOCOPIADORAS DE OBEJO Y CERRO MURIANO	3.000,00
920 212 00	REP.MANTEN. Y CONSERVACION OFICINAS MUNICIPALES	1.000,00



920 212 10	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ANTENAS	4.000,00
920 213 10	REP.MANT.CONSERVACION BARREDORA, DUMPER, HORMIG	4.000,00
920 216 10	REPARACION, MANT Y CONSERVAC FOTOCOPIADORAS	8.000,00
920 216 20	REP, MANTEN Y CONSERVACION EQUIPOS INFORMATICA	8.000,00
920 220 00	SUMINISTRO, MATER. OFICINA NO INVENTARIABLE	22.088,16
920 220 01	SUMINISTRO, PRENSA, REVISTAS, LIBROS BOLETINES OFICIALES	2.000,00
920 220 02	SUMINISTRO, MATER.INFORMATICO NO INVENTARIABLE	2.900,00
920 221 00	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CASA CONSISTORIAL	4.100,00
920 221 01	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA OFICINA CERRO MURIANO	2.000,00
920 221 03	SUMINISTRO COMBUSTIBLE DUMPER Y HORMIGONERAS	2.500,00
920 221 04	SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL LABORAL	2.500,00
920 221 10	SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	5.800,00
920 222 00	COMUNICACIONES TELEFONICAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	14.475,72
920 222 01	COMUNICACIONES POSTALES AYUNTAMIENMTO	3.000,00
920 224 00	PRIMA DE SEGUROS, VEHICULO DUMPER CERRO MURIANO	300,00
920 224 01	FRANQUICIAS DE SEGUROS	3.000,00
920 224 10	PRIMA DE SEGUROS VEHICULO DUMPER OBEJO	300,00
920 224 20	PRIMA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	3.800,00
920 226 99	OTROS GASTOS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO	5.500,00
920 227 01	T.E.SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEASSA	4.000,00
920 227 08	T.E.SERVICIO RECAUDACION EPRINSA	18.000,00
920 227 99	V.SERV, DAFOS, SERVICIO MANTENIMIENTO INFORMATICO MENSUAL	2.000,00
920 230 00	LOCOMOCION Y DIETAS FUNCIONARIO LABORAL	2.000,00
920 233 00	INDEM. PERSONAL LABORAL EVENTUAL	1.000,00
920 233 10	OTRAS INDEMNIZ. ASISTENCIA TRIBUNALES OPOSICIONES	1,00
920 463 00	MCDAD MUNICIPIOS GUADIATO CUOTAS ORDINARIAS	10.200,00
920 463 20	MCDAD MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBESA CUOTAS ORDINARI	1.880,55
920 463 30	MCDAD MUNICIPIOS GUADIATO APORTACIONES TALLERES EMPLEO	1,00
920 466 00	A LA FEMP	300,00
920 466 02	CUOTA FEDERAC. DE ASOC. MUNICIPAL DE CENTR. HIDROELECTRICAS	600,00
920 466 10	A LA FEMP	150,00
920 466 20	A LA RAC'S	50,00
920 489 00	COLOBARICION ASOCIACIONES	1.800,00
924 141 00	RETRIBUCIONES BASICAS, SUELDO DINAMIZADORA JUVENIL	14.237,55
924 141 01	RETRIBUCIONES BASICAS, ANTIGÜEDAD DINAMIZADORA	1.401,76
924 141 02	TRABAJOS EXTRA, FUERA HORARIO ESTABLECIDO	3.000,00
924 141 03	COMPLEMENTO SALARIAL, DINAMIZADORA JUVENIL	3.203,16
924 141 10	RETRIBUCIONES BASICAS, P.EXTRA, DINAMIZADORA JUVENIL	2.304,54
924 160 00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL DINAMIZADORA JUVENIL	7.500,00
924 226 09	OTROS GASTOS, P.C. PROGRAMA JUVENTUD	5.000,00
929 227 99	COSTAS JUDICIALES	3.000,00
931 349 10	GASTOS FINANCIEROS GESTION TESORERIA	5.000,00
Total para el escenario PR17 BORRADOR PRESUPUESTO 2017		1.520.963,57



La redacción de esta memoria sirve para presentar el documento de Presupuestos para el ejercicio 2017 con una previsión de equilibrio entre ingresos y gastos.

Si bien es cierto que, este año, el documento de Presupuestos tiene previstos aprobarse con cierto retraso, es preciso indicar que los esfuerzos y el tiempo dedicado por todos/as han merecido la pena.

La previsión de que el próximo Presupuesto Municipal no debe tener ningún voto en contra nos confirma, por un lado, que el Documento presentado es lo suficientemente bueno para que todos los grupos municipales puedan trabajar sobre él y, por otro, que todos/as hemos sido capaces de aparcar nuestras diferencias, reforzar nuestros puntos de encuentro y articular una propuesta en la que nos sentimos lo suficientemente reflejados para, de una u otra manera, apoyarlo.

Se presenta un presupuesto de 1.520.963,57 €, un 9,5% más reducido que el anterior prorrogado desde el 2012, fruto de la adaptación a la situación que la economía a nivel global nos viene exigiendo.

La previsión para el 2017 es de mejoría de la economía y, por tanto, de un mejor comportamiento de la capacidad de generación de riqueza del tejido económico en colaboración con las administraciones y de la capacidad recaudatoria de estas últimas. Es reto de todos/as cumplir las previsiones presupuestarias que nos hemos puesto como reto para este ejercicio.

A pesar de esta mejoría, quedamos lejos de presupuestos de épocas anteriores a la crisis en la que nos vimos sumidos, donde hablábamos de presupuestos que sobrepasaban los 2.000.000,00 €, debiendo interiorizar todos/as que esas realidades no volverán a suceder y que serán otras las que nos toca y nos tocará gestionar.

Aunque lo cierto es que no hay nada nuevo bajo el sol, ya que esta Alcaldía y el grupo que la sustenta siempre ha buscado, independientemente de tener estabilidad o no, ampliar los acuerdos en búsqueda de mayor legitimidad para los mismos. Esa ha sido nuestra guía desde el gobierno municipal y esa será en esta nueva etapa.

Quiero indicar, asimismo, que ese espíritu negociador, trasladado a otras instancias, beneficiará, a la capacidad inversora de nuestro pueblo. Efectivamente, el acuerdo suscrito entre el Partido Popular y Unión de Cerro Muriano Independiente para la estabilidad en el funcionamiento del ayuntamiento de Obejo, y como consecuencia del proceso negociador para las cuentas del 2017, el PP y UCMI ha conseguido introducir una serie de enmiendas que beneficiarán al conjunto de nuestro pueblo.

Antes de proceder a analizar el comportamiento de los capítulos de ingresos y gastos del Documento, creo necesario enumerar los criterios y las bases que guían la elaboración de esta propuesta. Criterios probablemente ya conocidos, pero que considero oportuno reflejarlo en la Memoria.



- El pasado 07 de febrero nos presentamos ante la ciudadanía con un objetivo muy determinado, el de atender todas y cada una de las demandas de nuestros vecinos, y todo ello contemplando innumerables acciones concretas. El respaldo obtenido nos legitima y nos obliga a ir cumpliendo con esos compromisos. Sin duda, la realidad socioeconómica, aunque nos permita vislumbrar una leve senda de crecimiento económico, nos obliga a jerarquizar, priorizar y planificar todas las acciones que nos comprometemos a afrontar.
- Aunque los últimos años, cuando la crisis golpeaba con más fuerza, ya quedó demostrado que sigue siendo una prioridad irrenunciable de este equipo de gobierno no sólo el sostenimiento de la totalidad de los servicios municipales, sino también el mantenimiento de la calidad de los mismos. Sinceramente, creemos que, a pesar de la dura crisis que hemos sufrido y de la que todavía nos hemos emergido, queremos prestar unos servicios de calidad que soportan cualquier comparación.
- Sin duda, la transparencia y la participación ciudadana deben consolidarse como señas de identidad, no sólo de este Presupuesto, sino de esta Administración.

ESTADO DE INGRESOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1. Impuestos directos

Valorando que, para 2017, este Ayuntamiento ha planteado la congelación de las tasas, impuestos y precios públicos, la conclusión a la que se debe llegar es que este incremento viene derivado de una tendencia económica de leve mejoría y que, en nuestro caso, afecta, prácticamente, a todos los conceptos (IBI, IAE, Vehículos y Plusvalía).

Capítulo 2. Impuestos indirectos

El único concepto recogido en este epígrafe es el del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Capítulo 3. Tasa y otros ingresos

En este capítulo, hay que tener en cuenta la decisión política de congelar las tasas, impuestos y precios públicos. La evolución, prácticamente residual del IPC, tanto interanual como anual, y la, todavía hoy, incidencia de la crisis, aconsejan la adopción, nuevamente, de una decisión en ese sentido.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

La gran mayoría de partidas se refieren a transferencias de programas ya en marcha cuya fluctuación, en ocasiones, depende del momento coyuntural de cada programa.



Capítulo 5. Ingresos patrimoniales

Capítulo que no sufre, prácticamente, alteración y con repercusión residual en el montaje total del Presupuesto.

B. OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 7. Transferencias de Capital

Es un capítulo en el que la comparativa entre años suele ser complicada, dado que su cualificación anual depende del grado de colaboración económica de otras instituciones en el desarrollo de inversiones y programas de carácter municipal.

Asimismo está previsto acogernos a planes que permitan subvenciones para mejorar los entornos urbanos, accesibilidad, equipamientos, eficiencia energética, y centros municipales de los distintos núcleos de población.

Capítulo 8. Activos financieros

Otro capítulo de escasa incidencia que, básicamente, se refiere a los reintegros de anticipos de personal.

Capítulo 9. Pasivos financieros

Es el capítulo necesario para establecer el equilibrio del presupuesto de ingresos y gastos. El gran trabajo de responsabilidad y control del gasto público que se llevará a cabo por este Ayuntamiento nos permitirá presentar una Institución con un grado de endeudamiento ciertamente envidiable.

ESTADO DE GASTOS

Estamos ante una apuesta importante que entre todos/as tenemos que ser capaces de acometer. Y ello es así porque ha sido nuestra voluntad que, tanto en el punto de partida como en el de llegada, los grupos municipales se sientan lo suficientemente identificados con el proyecto para que, mediante la negociación, la transacción y el acuerdo, se puedan visualizar un Presupuesto que no deba recibir ningún voto en contra y que, por tanto, tendrá mayor legitimidad si cabe como herramienta para gestionar los retos de este año 2017.

A. OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1. Gastos de personal

Este capítulo siempre ha tenido un peso específico sustancial sobre el total de gasto, ya que supone, prácticamente, un tercio del estado de gastos.

Es preciso indicar que la previsión para este año es de cerca del 1%, en consonancia con lo recogido en los Presupuestos Generales del Estado y que debe ser respetado por el resto de instituciones.



Asimismo, quiero confirmar el compromiso de iniciar este año un proceso de revisión de la RPT y de articular correctamente el organigrama municipal, siempre bajo los criterios de eficiencia, eficacia, reconocimiento y control del gasto.

Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios

Este capítulo sufre un incremento importante por una causa fundamental:

- Nuestro compromiso firme de defender y sustentar económicamente las partidas referidas a servicios sensibles a la ciudadanía, destinadas a estudios y análisis en diversos ámbitos y sectores, tanto económicos como culturales y sociales.

Capítulo 3. Gastos financieros

Este capítulo se refiere al pago de interés por la deuda contraída por este Ayuntamiento, el nivel de endeudamiento de este Ayuntamiento no sólo es responsable, sino que está perfectamente controlado.

Como se puede comprobar, la previsión con respecto al ejercicio anterior incluso se reduce sustancialmente.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

Es importante concretar que es un capítulo donde se engloban las aportaciones a otras instituciones, entidades, asociaciones, clubs,... para el desarrollo de su actividad.

Sería tremendamente extensa la lista de actividades, programas o proyectos que se desarrollan gracias a la cobertura de este capítulo, fruto, además, del extraordinario carácter asociativo y organizador que caracteriza a la sociedad de Obejo y de Cerro Muriano. Teniendo en cuenta que estas aportaciones al tejido asociativo en general han estado congeladas en los últimos años, ya para este ejercicio, contemplamos un incremento en esta colaboración, buscando un progresivo incremento en próximos ejercicios.

B. OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 6. Inversiones Reales

Para este ejercicio, el Presupuesto presentado es tremendamente ambicioso, ya que contempla una parte importante viene derivada de la aportación del Gobierno Central y Autonómico dentro de su marco de acuerdo presupuestario para este ejercicio. Si analizamos este capítulo sin contar las aportaciones externas, vemos que se incrementa el esfuerzo con recursos propios, lo que nos permite valorar positivamente la gestión de los fondos públicos desarrollados y destinar una cuantía muy importante a la mejora de la calidad de nuestros vecinos, a través de inversiones en la localidad.



Es cierto que, con la cuantía de este capítulo, no se llegan a cubrir todas las necesidades, pero, sin duda, es el camino para seguir avanzando en dar respuesta a las demandas vecinales.

Cabe destacar que no pierden importancia los fondos destinados a obras menores y que intentan dar respuesta a las múltiples propuestas planteadas, fundamentalmente, a través de las reuniones de colectivos y asociaciones, o las partidas destinadas a las mejoras en centros municipales, infraestructura rural, asfaltados o las mejoras en equipamientos urbanos, cementerio, fuentes o jardines.

Capítulo 7. Transferencias de capital

Este capítulo contempla actuaciones, fundamentalmente:

- Compromiso de este Ayuntamiento con propietarios para la rehabilitación de fachadas e instalación o sustitución de la accesibilidad a las viviendas. Compromiso que, se ve ampliado con un mejor tratamiento a aquellas actuaciones rehabilitadoras que adopten medidas de ahorro y eficiencia energética.

Capítulo 8. Activos financieros

Sin ningún tipo de repercusión en la valoración general del Documento.

Es la cantidad destinada a la deuda municipal y, del análisis comparativo y la valoración de la intervención municipal, debemos visualizarla como controlada y estabilizada.

Tenemos que seguir siendo la administración más cercana al ciudadano; sin recortes en los servicios básicos, acompañando a las familias con mayores dificultades y priorizando las decisiones de mayor calado social, para intentar facilitar la vida a quien peor lo está pasando.

Las mejoras urbanísticas, la calidad de vida, la accesibilidad, la mejora energética o las múltiples propuestas que nacen desde la base de la ciudadanía tienen que seguir guiando nuestra acción.

No cabe ninguna duda de que, para la consecución de todos estos retos que el futuro nos presenta, todos/as somos necesarios/as, Así lo hemos entendido desde el primer momento, y, desde nuestra vocación pactista que siempre hemos demostrado, hemos trabajado para que este Presupuesto sirva para que podamos trabajar en común por el bien de nuestro pueblo.

Debo de insistir que éste, es el primer presupuesto desde 2012, pero, si las circunstancias y las voluntades se mantienen, sin duda que nos encontraremos en el camino, tanto a lo largo del año, como en futuros acuerdos presupuestarios. Sin duda, Obejo y Cerro Muriano es lo que nos mueve y Obejo y Cerro Muriano es nuestro objetivo.



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL 2016			
Cap	Denominación	Previsión Iniciales	Der. Recon. Netos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	404.141,39	477.904,27
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	33.200,00	3.358,28
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	189.431,00	84,808,69
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	794.943,25	928.579,82
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.421,00	4.643,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	116.117,63
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	Total (Euros)	1.427.136,64	1.615.411,71

RESULTADO PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL 2016			
Cap	Denominación	Previsión Iniciales	Der. Recon. Netos
1	GASTOS DE PERSONAL	753.882,99	784.211,99
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	518.702,69	516.737,54
3	GASTOS FINANCIEROS	19.444,25	7.558,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.237,59	25.508,03
6	INVERSIONES REALES	0,00	245.444,18
9	PASIVOS FINANCIEROS	49.925,24	25.588,66
	Total (Euros)	1.366.192,76	1.605.049,20

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a).Operaciones corrientes	1.499.294,08	1.334.016,36		165.277,72
b).Operaciones de capital	116.117,63	245.444,18		-129.326,55
1..Total operaciones no financieras(a+b)		1.579.460,54		35.951,17
c).Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d).Pasivos Financieros	0,00	25.588,66		-25.588,66
2..Total operaciones financieras (c+d)...	0,00	25.588,66		-25.588,66
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.615.411,71	1.605.049,20		10.362,51
Ajustes:				
3..Créditos gastados financieros con remanente de tesorería para gastos generales.....			0,00	
4.. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			207.232,16	



5..	Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			178.556,15	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				28.676,01	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)					39.038,52

AVANCE DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO CORRIENTE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINAC.	P.INICIALES	D.RECONOC.NETOS
1	Imp.Directos	404.141,39	3.063,09
2	Imp.Indirectos	33.200,00	1.901,95
3	Tasas y O.Ing.	189.431,00	3.633,33
4	T.Corrientes	794.943,25	482.706,08
5	Ing.Patrimon.	5.421,00	1.162,73
6	Enaj.Inv.R.	0,00	0,00
7	T.Capital	0,00	0,00
8	Act.Financ.	0,00	0,00
9	P.Financieros	0,00	0,00
TOTAL		1.427.136,64	492.467,18

AVANCE DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO CORRIENTE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	P.INICIALES	OBLIG.RECONOC.NETOS
1	G. Personal	753.882,99	66.051,67
2	G. Bienes y S.	518.702,69	75.309,86
3	G. Financieros	19.444,25	1.471,57
4	T. Corrientes	24.237,59	2.741,27
6	Inv. Reales	0,00	0,00
7	T. Capital	0,00	0,00
8	A.Financ.	0,00	0,00
9	P.Final	49.925,24	12.168,29
TOTAL		1.366.192,76	157.742,66



ANEXO DE DEUDA DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE OBEJO (CÓRDOBA) PRESUPUESTO 2017

Actualmente existe una operación de crédito a largo plazo que está siendo devuelta anualmente el principal más los intereses de deuda. Los importes facilitados por la Entidad Bancaria son los que a continuación se señalan:

VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACION	TOTAL CUOTA	PENDIENTE
28-02-2017	1.048,44	12.168,29	13.216,73	304.207,15
29-05-2017	997,04	12.168,29	13.165,33	292.038,86
29-08-2017	978,43	12.168,29	13.146,72	279.870,57
29-11-2017	937,66	12.168,29	13.105,95	267.702,28
28-02-2018	887,14	12.168,29	13.055,43	255.533,99
29-05-2018	837,51	12.168,29	13.005,80	243.365,70
29-08-2018	815,36	12.168,29	12.983,65	231.197,41
29-11-2018	774,59	12.168,29	12.942,88	219.029,12
28-02-2019	725,84	12.168,29	12.894,13	206.860,83
29-05-2019	677,99	12.168,29	12.846,28	194.692,54
29-08-2019	652,28	12.168,29	12.820,57	182.524,25
29-11-2019	611,52	12.168,29	12.779,81	170.355,96
29-02-2020	570,75	12.168,29	12.739,04	158.187,67
29-05-2020	518,46	12.168,29	12.686,75	146.019,38
29-08-2020	489,21	12.168,29	12.657,50	133.851,09
29-11-2020	448,45	12.168,29	12.616,76	121.682,80
28-02-2021	403,25	12.168,29	12.571,54	109.514,51
29-05-2021	358,93	12.168,29	12.527,22	97.346,22
29-08-2021	326,14	12.168,29	12.494,43	85.177,93
29-11-2021	285,37	12.168,29	12.453,66	73.009,64
28-02-2022	241,95	12.168,29	12.410,24	60.841,35
29-05-2022	199,41	12.168,29	12.367,70	48.673,06
29-08-2022	163,07	12.168,29	12.331,36	36.504,77
29-11-2022	122,30	12.168,29	12.290,59	24.336,48
28-02-2023	80,65	12.168,29	12.248,94	12.168,19
29-05-2023	39,88	12.168,29	12.208,07	0,00
TOTAL	14.191,62	316.375,44	330.567,06	



Además de dicha operación de crédito a largo plazo, existe una operación de tesorería por importe de 75.000 € de la que no se dispone a no ser que haga falta necesidad de liquidez en los pagos. Es una operación para situaciones excepcionales en que no exista crédito y haya que pagar nóminas u otros gastos necesarios.

ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL PRESUPUESTO 2017

Convenios con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social en este Ayuntamiento de Obejo hay muy pocos, ya que los convenios en esta materia vienen dados sobre todo por la Diputación Provincial de Córdoba.

En concreto, la Diputación Provincial realiza convenios en materia de gasto social con este Ayuntamiento a través del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) de Córdoba, un organismo adscrito en cuanto a sus servicios a la Diputación.

Del IPBS aportan un trabajador social y diversos programas, de los que podemos destacar en orden de importancia, al menos los siguientes:

-Programa de Ayuda Social, servicio de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

-Programa de Ayuda a la Contratación. Para la contratación de personal por el Ayuntamiento.

-Programa de Garantía Alimentaria. Este programa trata de satisfacer las necesidades alimentarias básicas de la población más necesitada o en riesgo de exclusión social.

Todo ello se gestiona entre el Ayuntamiento y el IPBS sin que la Comunidad Autónoma intervenga de forma expresa en los mismos.

El único programa social que es a través de la Junta de Andalucía es el siguiente:

-Programa de Suministros Vitales y Urgencia Social. Este programa se destina a aquellas personas que previamente valoradas por el trabajador social necesitan asistencia en ámbitos diversos (luz, agua, vivienda, etc.).

Aparte de todos estos programas el propio Ayuntamiento de Obejo dispone de una partida presupuestaria específica denominada gastos emergencia social con un crédito aproximado y variable de unos 2.000 € anuales que van destinados a



atenciones muy concretas y valoradas por el trabajador social, que requieran una intervención inmediata de los servicios sociales.

ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2017

Conforme a lo preceptuado en la legislación vigente, el presupuesto anual de la Entidad Local Ayuntamiento de Obejo será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno corporativo una serie de documentación, entre la que se encuentra el presente "Anexo de Inversiones para 2017".

De tal modo, quien suscribe formula la siguiente codificación de las inversiones a realizar por esta Corporación Municipal durante el ejercicio 2017.

En el listado para la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, a expensas de futuras modificaciones en la medida del otorgamiento de subvenciones por parte de otras Administraciones a esta Entidad Local, aparecen las siguientes inversiones:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
241-627.10	Obras Profea	15.000,00 €



PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO PRESUPUESTO 2017

A) ALTOS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL

Puesto de trabajo	Plazas	Retribuciones anuales
Alcalde	1	25.666,20
1Teniente de Alcalde	1	13.580,00
Concejal liberado	1	13.580,00
TOTALES	3	52.826,20

B) FUNCIONARIOS

Puesto Tr.	Clasificación	Nivel	Plazas	Retribuciones anuales
SecretarialIntervención	A-1	22	1	29.010,16
AuxiliarAdministrativo	C-2	16-14	2	47.680,38
Subalterno *Ver		10	1	18.737,84
Escala Admin.Especial PoliciaLocal	C-1	14-18	1	20.819,98
TOTALES			5	116.248,36

*Ver lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público

C) PERSONAL LABORAL

Puesto de Trabajo	Plazas	Cometido	Retribuciones anuales
-------------------	--------	----------	-----------------------



LaboralFijo(jornadacompleta)	1	ServicioTransportes	
17.079,24			
LaboralFijo(jornadacompleta)	1	MonitorDeportivo	
22.460,04			
LaboralFijo(jornadacompleta)	1	Dinamizadorjuvenil	21.636,77
LaboralFijo(jornadacompleta)	1	Auxiliaradminist.laboral	21.093,64
TOTALES	4		82.269,69
LaboralEventual(j.completa)	1	ServiciosMultiples	14.372,64
LaboralEventual(j.completa)	1	ServicioLimpieza	8.739,36
LaboralEventual(t.parcial)	1	ServicioLimpieza	8.388,24
LaboralEventual(j.comp1mes)	1	ServicioTransportes	1.187,63
LaboralEventual(j.comp1mes)	1	ServiciosMúltiples	1.197,72
LaboralEventual(j.completa)	2	AuxiliarAdminstlaboral	24.013,44
LaboralEventual(j.completa)	1	TécnicoUrbanismo	14.420,04
LaboralEventual(j.completa)	1	Jardineria	11.606,04
LaboralEventual(j.completa)	1	DinamizadoraGuadalinfo	
14.968,08			
TOTALES LABORAL EVENTUAL	10		98.893,19
LaboraldeServicios(j.completa)	1	EncargadaGuarderiaTemporera	5.493,84
LaboraldeServicios(j.completa)	1	CocineraGuarderiaTemporera	5.493,84
LaboraldeServicios(j.completa)	1	SocorristaPiscinamunicipal	8.885,60
LaboraldeServicios(j.completa)	1	CapatazObrasMunicipales(PROFEA)	10.225,22
LaboraldeServicios(j.completa2meses.1	1	ServicioLimpiezaColegios	5.294,99
TOTAL LABORAL DESERVICIOS	5		35.393,49
TOTAL PERSONAL LABORAL	19		216.556,37



ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

En relación a los beneficios fiscales en tributos locales, de lo que se ha tenido conocimiento según la documentación obrante en la Entidad Local, los beneficios fiscales que inciden en los tributos son los siguientes:

-En los Impuestos de naturaleza obligatoria, IBI, IAE e IVTM, se aplican las mismas exenciones y bonificaciones obligatorias que se recogen en la ley, siendo las siguientes:

-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, recogido en los artículos 60 a 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, es un tributo de carácter obligatorio que debe recaudarse en todas las Entidades Locales. Este impuesto no necesita acuerdo de ordenación para su exacción, por tanto debe de recaudarse obligatoriamente.

El referido impuesto grava la existencia de alguno de los derechos

La gestión del mismo es de carácter censal que se lleva a cabo por la Dirección General del Catastro, la cual mediante las ponencias de valores realiza una concreción de los valores catastrales que figuran en dicho organismo sobre los bienes inmuebles de los sujetos pasivos u obligados tributarios.

La gestión catastral corresponde a la Entidad Local, la cual llevará a cabo si así lo estima conveniente la aprobación en su caso de Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, y adoptará si lo aprueban otras bonificaciones siempre que ello sea posible y conveniente.

Las exenciones que se aplican en este impuesto son las recogidas en la Ley al efecto, en cuanto a las bonificaciones, hay dos tipos las de carácter obligatorio, que se aplican directamente, y las de carácter rogado, para las cuales es necesario previa petición del particular.

Se regirá en todo caso por dicha Ley.

El régimen de beneficios fiscales actualmente aplicable es el siguiente:

-BONIFICACIONES OBLIGATORIAS QUE SE APLICAN POR LEY EN EL IBI (ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES 2/2004 DE 5 DE MARZO):



-Tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de las actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los muebles de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal se aplicará la bonificación máxima establecida en este artículo.

Para este municipio de Obejo a dichas empresas que constituyan el hecho imponible les corresponde una bonificación del 90% sobre la cuota íntegra que resulte del cálculo del IBI.

-Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

-Tendrán derecho a bonificación del 95% en la cuota íntegra los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, sobre el Régimen Fiscal de Cooperativas.

Además de dichos beneficios fiscales, hay que tener en cuenta que hay varias viviendas de Obejo que gozan de una bonificación del 50% en la cuota del IBI, por haberse acordado en Pleno de 2012 que tenían circunstancias especiales, que son las siguientes:

-Casa Equina en Calle Angosta con Calle Cerrillo, hoy Rincón del Pozo.

-Casa nº 7 de Calle Francisco Amián.

-Casa nº 11 de Calle Francisco Amián.

-Casa nº 3 de la Calle Eugenio Barroso.

-Ermita San Benito.

-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regula en los artículos 78 a 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, que grava las actividades económicas que se realicen en el territorio español, en concreto las actividades ganaderas independientes, mineras, comerciales, industriales o de servicios.



Este tributo se grava en la Entidad Local por el importe señalado en la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, sin que se le reconozcan expresamente otras bonificaciones distintas o por acuerdo plenario.

BONIFICACIONES OBLIGATORIAS EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES):

En el Ayuntamiento de Obejo las bonificaciones obligatorias que se aplican son las siguientes (artículo 88 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo):

-Las Cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, sobre el Régimen Fiscal de Cooperativas.

-Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma.

-IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

En el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se atenderá a lo dispuesto en los artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, según el cual se trata de un impuesto que grava la titularidad de los vehículos a motor aptos para la circulación inscritos en los correspondientes registros administrativos.

En cuanto a los beneficios fiscales, se aplican los establecidos en la normativa vigente, en la Ley citada, sin que se hayan acordado por Pleno otras bonificaciones o beneficios fiscales.

En el Ayuntamiento de Obejo se aplicará la normativa en materia de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

-IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS BIENES DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍAS)

El Impuesto sobre incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo potestativo, pero en Obejo se ha aprobado por el Pleno y es aplicado. En cuanto a los beneficios fiscales solamente los regulados en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

-IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se recauda en el Ayuntamiento de Obejo, ya que aunque es potestativo, se acordó en su momento la exacción del mismo.



En cuanto a los beneficios fiscales aplicables a este impuesto, hay que señalar lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley de Haciendas Locales.

Sin que la Entidad haya aprobado otras bonificaciones en este impuesto.

-TASAS POR ACTIVIDADES CULTURALES

Durante el ejercicio económico 2016 se han reconocido beneficios fiscales en tasas por actividades culturales en Obejo, en concreto hay que hacer mención de las tasas por cursos y gimnasia, a los pensionistas y jubilados, que se le reconoce una bonificación de un 50% de la cuota a pagar.

OTROS BENEFICIOS FISCALES

No se tiene conocimiento de que hayan aprobado otras bonificaciones fiscales, por lo cual se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales en todo caso.

Habrà que estar a los importes de las Ordenanzas Fiscales del Municipio de Obejo.



INFORME ECONÓMICO FINANCIERO EN EL QUE SE EXPONEN LAS BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS Y DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PREVISTAS, LA SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS, Y EN CONSECUENCIA, LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El presente presupuesto para el ejercicio 2017 se adecúa a lo previsto en el art. 168 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, ya que está nivelado económicamente, siendo los ingresos suficientes para cubrir todos los gastos.

Efectivamente el presupuesto se presenta nivelado ya que con los ingresos de naturaleza corriente se pueden financiar todos los gastos, tanto los gastos de naturaleza corriente, como los gastos de Capital, pudiendo hacerse frente a la operación de endeudamiento con el Ministerio (préstamo del Plan de Pago a Proveedores año 2012).

Dentro de este informe, hay que hacer moción de los siguientes apartados:

1º)-BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

Se observa que las bases empleadas para la evaluación de ingresos han sido los derechos reconocidos netos del ejercicio anterior. En este sentido tenemos los siguientes importes económicos:

Cap.	AÑO 2016 DRN	AÑO 2017 PI
Cap.1	477.904,27	480.428,89
Cap.2	3.358,28	33.200,00
Cap.3	84.808,69	181.790,89
Cap.4	928.579,82	816.723,79
Cap.5	4.643,02	8.820,00
Cap.6	0,00	0,00
Cap.7	116.117,63	0,00
Cap.8	0,00	0,00
Cap.9	0,00	0,00
TOTAL	1.615.411,71	1.520.963,57

-Se ha tenido en cuenta respecto del Capítulo 1 de Ingresos que la recaudación aumentará en 2.524,62 €, dado que en el IBI Urbana y Rústica se espera un aumento gradual según lo previsto en su día en el Plan de Ajuste que fue aprobado por el Pleno Municipal.



-En cuanto al Capítulo 2 Impuestos Indirectos, se prevé igualmente un aumento en la recaudación, motivado principalmente por la recaudación en los tributos caza y otros tributos que se espera cobrar por actividades de ese tipo.

-En el Capítulo 3 de Ingresos, Tasas y Otros Ingresos, lo que se ha tenido en cuenta es un aumento de las tasas por el motivo de que se espera recaudar mayores ingresos en este concepto.

-En el Capítulo 4 de Ingresos se ha previsto una disminución en las subvenciones de naturaleza corriente, ya que no se sabe con certeza si se van a conceder algunas de ellas, que se percibieron en el año anterior. Por tanto no se entienden estas últimas como previsiones iniciales, y si lo serán en caso de concederse las mismas por las respectivas y correspondientes Administraciones Públicas.

-Respecto del Capítulo 7 de Transferencias de Capital, no se ha presupuestado nada, al no saber cuáles van a ser las subvenciones de Capital que los Organismos van a conceder al Ayuntamiento de Obejo. Se realizará por lo tanto la correspondiente generación de crédito por ingreso cuando se concedan y recauden efectivamente las mismas.

-En los Capítulos 8 y 9 de ingresos no se ha presupuestado nada, al entender este Equipo de Gobierno que no van a percibirse ingresos derivados de activos ni pasivos financieros.

Las Bases tenidas en cuenta han sido las siguientes:

Se ha cogido el estado de ejecución del ejercicio económico 2016 en los derechos reconocidos netos por los importes correspondientes y se ha ajustado a las previsiones que la Corporación ha entendido que deben ajustarse, según lo ya explicado.

2º).- BASES UTILIZADAS PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PREVISTAS.

Operación de Créditos con Sabadell Atlántico por importe de 340.712,02 €.

El cuadro facilitado por la Entidad Bancaria es el siguiente:

Vencimiento	Interés	Amortización del capital	Total cuota	Capital pendiente
28-02-2017	1.048,44	12.168,29	13.216,73	304.207,15
29-05-2017	997,04	12.168,29	13.165,33	292.038,86
29-08-2017	978,43	12.168,29	13.146,72	279.870,57
29-11-2017	937,66	12.168,29	13.105,95	267.702,28
28-02-2018	887,14	12.168,29	13.055,43	255.533,99
29-05-2018	837,51	12.168,29	13.005,80	243.365,70
29-08-2018	815,36	12.168,29	12.983,65	231.197,41
29-11-2018	774,59	12.168,29	12.942,88	219.029,12



28-02-2019	725,84	12.168,29	12.894,13	206.860,83
29-05-2019	677,99	12.168,29	12.846,28	194.692,54
29-08-2019	652,28	12.168,29	12.820,57	182.524,25
29-11-2019	611,52	12.168,29	12.779,81	170.355,96
29-02-2020	570,75	12.168,29	12.739,04	158.187,67
29-05-2020	518,46	12.168,29	12.686,75	146.019,38
29-08-2020	489,21	12.168,29	12.657,50	133.851,09
29-11-2020	448,45	12.168,29	12.616,76	121.682,80
28-02-2021	403,25	12.168,29	12.571,54	109.514,51
29-05-2021	358,93	12.168,29	12.527,22	97.346,22
29-08-2021	326,14	12.168,29	12.494,43	85.177,93
29-11-2021	285,37	12.168,29	12.453,66	73.009,64
28-02-2022	241,95	12.168,29	12.410,24	60.841,35
29-05-2022	199,41	12.168,29	12.367,70	48.673,06
29-08-2022	163,07	12.168,29	12.331,36	36.504,77
29-11-2022	122,30	12.168,29	12.290,59	24.336,48
28-02-2023	80,65	12.168,29	12.248,94	12.168,19
29-05-2023	39,88	12.168,29	12.208,07	0,00
TOTAL	14.191,62	316.375,44	330.567,06	

Como podemos observar, debe devolverse en el ejercicio 2017 cuatro cuotas del préstamo, por importe de 12.168,29 €, y sumando las cuatro cuotas nos da un resultado de 48.673,16 de principal que se ha presupuestado en el Capítulo 9 de pasivos financieros en gastos. Este Capítulo 9 de Pasivos Financieros se financia con los recursos presupuestados en los Capítulos 1-5 de ingresos corrientes que no se ha presupuestado en el Capítulo 8 y 9 de ingresos ningún ingreso.

La aplicación presupuestaria en la que se han presupuestado los 48.673,16 es la partida presupuestaria 011-91320 Capital Préstamo RD 4/2012 Sabadell Atlántico.

En cuanto a los intereses de la deuda pública, se han presupuestado en la aplicación presupuestaria de gastos 011-31010 Intereses Préstamo RD 4/2012 Sabadell Atlántico.

Por tanto la financiación de la operación de crédito a largo plazo se financia con los recursos de naturaleza corriente.

3º).- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS (NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO).

Los créditos del presupuesto inicial son suficientes para financiar todos los gastos, las obligaciones exigibles y gastos de funcionamiento de servicios.



La financiación de los gastos se realiza a nivel presupuestario de la siguiente forma:

AREA DE GASTO 0 DEUDA PÚBLICA.

El importe de esta Área de Gasto es de 53.873,16 €. Esta área de gasto comprende tanto los intereses de la deuda como el importe de amortización del principal de la deuda pública.

El préstamo con Sabadell Atlántico es el contenido del área de gasto 0 en el Ayuntamiento de Obejo. Comprende tanto las obligaciones trimestrales de amortización del principal, como de los intereses de la deuda, que deben abonarse a la entidad bancaria Sabadell Atlántico.

Este importe se financia con recursos ordinarios del Capítulo 1 de Ingresos del Presupuesto de 2017, Impuestos Directos. El Capítulo 1 tiene unas previsiones iniciales por importe de 480.428,89 €.

AREA DE GASTO 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

El importe de la prestación por el Ayuntamiento de Obejo de los servicios públicos básicos es de 242.252,50 €.

Aquí se encuentran todos aquellos servicios públicos y gastos originados que con carácter obligatorio, debe prestar este Ayuntamiento de Obejo, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A estos efectos, se incluye, en los términos que se expone para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas:

- Seguridad y Movilidad Ciudadana.
- Vivienda y Urbanismo.
- Bienestar Comunitario.
- Medio Ambiente.

En esta área de gasto no se consideran aquéllas políticas de gasto de carácter sectorial y que, en consecuencia integran otras áreas de gasto de la presente estructura.

La financiación de los servicios comprendidos en esta área de gasto se realiza con los recursos del Capítulo 1 de ingresos del Presupuesto 2017 por el importe inicial de 480.428,89 € - 53.873,16 € = 426.555,73 €.

AREA DE GASTO 2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Se incluyen en esta área o grupo todos aquéllos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico docente-asistencial, atenciones a grupos con necesidades



especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad, medidas de fomento de empleo.

El importe de dichos servicios, denominado actuaciones de protección y promoción social, arroja un importe de 37.933,72 €.

Los servicios comprendidos en esta área de gasto se financian con recursos que también provienen del Capítulo 1 de ingresos Impuestos Directos, ya que tiene crédito suficiente para ello.

De forma que se observa que el importe de estas tres áreas de gasto nos da un importe de:

53.873,16

242.252,50

37.933,72

Todo ello suma un importe de 334.059,38 €.

De la financiación de dichos servicios con recursos del Capítulo 1 Impuestos Directos, se observa un sobrante por importe de 146.369,51 €.

CAPITULO 1 DE INGRESOS.....480.428,89 €

480.428,89 FINANCIACION AREA DE GASTO 053.873,16 €

FINANCIACION AREA DE GASTO 1242.252,50 €

FINANCIACION AREA DE GASTO 2.....37.933,72 €

TOTAL FINANCIACION.....334.059,38 €

En este caso, se realiza la financiación con dichos recursos y hay un sobrante de

$480.428,89 - 334.059,38 = 146.369,51$ €

Estos 146.369,51 se emplean para financiar otros servicios del Ayuntamiento de Obejo.

AREA DE GASTO 4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Hay que tener en cuenta que con dichos recursos del Capítulo 1 se va a financiar la totalidad del Área de Gasto 4, Actuaciones de Carácter Económico.

Se integran en esta Área de Gasto 4 los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de actividad económica.



Se incluirán también los gastos en infraestructura básica y de transportes, infraestructuras agrarias, comunicaciones, investigación, desarrollo e innovación financiándose dichos servicios, queda un sobrante de:

$$146.369,51 - 74.683,27 = 71.686,24 \text{ €}$$

AREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

En cuanto al Área de Gasto 3 el importe del mismo asciende a 356.918,63 €. Para financiar dicha Área de Gasto se cuenta con los recursos económicos sobrantes del Capítulo 1 de ingresos Impuestos Directos, por importe de 71.686,24 € y con los del Capítulo 2 de ingresos Impuestos Indirectos, siendo además necesario financiarlo con el Capítulo de ingresos, Tasa y otros Impuestos, por importe de 33.200,00 y 181.790,89 y además con recursos del Capítulo 4 Transferencias corrientes, que está dotado con un importe de 816.723,79 €.

Por tanto queda de la siguiente forma:

Área de Gasto 3. Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente, por importe de 356.918,63 € se financia con los recursos siguientes:

-Capítulo 1.....	71.686,24 €
-Capítulo 2.....	33.200,00 €
-Capítulo 3.....	181.790,89 €
-Capítulo 4.....	70.241,50 €
TOTAL FINANCIACIÓN.....	356.918,63 €

El Área de Gasto Producción de Bienes de Carácter Preferente comprende todos los gastos que realiza este Ayuntamiento de Obejo en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte y, en general todos aquéllos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

AREA DE GASTO 9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

En cuanto a la financiación del Área de Gasto 9 Actuaciones de Carácter General por importe de 755.302,29 €, éste es el área de gasto con mayor necesidad de recursos para su financiación y se financia en el Ayuntamiento de Obejo con el importe restante de los recursos procedentes de las transferencias corrientes del Capítulo 4 de ingresos, y de los recursos presupuestados en el Capítulo 5 de ingresos patrimoniales.

-Por importe de 746.482,29 € del Capítulo 4 Transferencias Corrientes.

-Por importe de 8.820,00 € del Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales.



Entre ambos importes arrojan una cuantía para financiar el referido gasto de 755.302,29 €, que es justo el importe necesario para cubrir y afrontar los gastos de servicios actuaciones de carácter general.

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general a la Entidad Local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recoge los gastos generales del Ayuntamiento de Obejo que no pueden ser imputados ni aplicados directamente a otras áreas de las previstas en esta clasificación por programas.

Se incluyen en esta área las transferencias de carácter general que no pueden ser aplicadas a ningún otro epígrafe de esta clasificación por programas, ya que en caso contrario se imputarán en la política de gasto específica que corresponda.

Finalmente en cuanto a la nivelación del presupuesto, además de lo ya informado en cuanto a los importes que financian los gastos y servicios, hay que señalar que todos los ingresos presupuestados inicialmente (1-5) de ingresos de las previsiones iniciales del Presupuesto 2017 son suficientes para financiar los capítulos 1-9 de gastos, por tanto la totalidad de los servicios de la Entidad Local.

Quedando cubiertos la totalidad de los servicios municipales en las previsiones iniciales del presupuesto, según lo expuesto.

El presente informe se emite por así haber sido solicitado expresamente por el Alcalde de esta Entidad, lo cual se comunica para su conocimiento y efectos.

En Obejo, a 23 de marzo de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA

EL ALCALDE

D^a. María Soledad Águila Luque

D. Pedro López Molero

Por parte del grupo municipal PSOE se manifiestan en contra del presupuesto, comunicando varias cuestiones:

-No están conformes con que se hayan dotado las partidas para el pago al Alcalde y a los concejales, ya que en su opinión entienden que las percepciones retributivas superan los 40.000 € que señalan ellos como límite máximo, pero no lo saben y solicitan un informe a la Secretaria.

-Proponen las siguientes enmiendas:

ENMIENDAS:

Primera.- La partida de asignación a los grupos políticos, se podría pasar a Servicios Sociales, con el fin de crear una partida de ayuda a domicilio, para los casos que ya gestiona el Ayuntamiento.



Segunda.- Crear una partida nueva para trabajo social.

Tercera.- La partida destinada a mantenimiento de caminos públicos es deficiente, con 6.000,00 €. pocos caminos de pueden acondicionar. Proponemos destinar una cuantía de al menos 20.000,00 €.

Se somete a votación la aprobación del presupuesto municipal según la propuesta del grupo PP para el ejercicio 2017, obteniéndose el siguiente resultado:

-SEIS VOTOS A FAVOR por los grupos PP y UCMI. Votando a favor del mismo los Sres. Concejales siguientes: D. Pedro López Molero, D. Andrés Lorite Lorite, D. Antonio Ruiz Ruiz, D^a. Sandra Lama Alcaide, D^a. Adela Romero Blanque, D. Rafael Calderón Fernández.

-CINCO VOTOS EN CONTRA por el grupo PSOE. Votando en contra del mismo los Sres. Concejales siguientes: D^a. María Dolores López Cano, D. Juan Eugenio Pedrajas Serrano, D. Diego Arellano Peche, D^a. Azahara Ruiz García y D^a. Francisca Flores Flores.

Quedando aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 en el Ayuntamiento de Obejo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local.

PUNTO QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL ACUERDO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS.

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta:

PEDRO LÓPEZ MOLERO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Obejo, según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno, para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Establecer una asignación para el funcionamiento de los distintos Grupos Políticos dividida en un componente fijo y otro variable, siendo el primero de ellos de 360 € mensuales a cada Grupo y el segundo de 10 € por miembro de cada grupo político municipal. Condicionando la aplicación del presente acuerdo a la entrada en vigor del Presupuesto Municipal de Obejo para el ejercicio dos mil diecisiete.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo.

Se comunica por D^a. María Dolores López Cano, del grupo municipal PSOE, que renuncian expresamente a dicha asignación por parte de su grupo, presentando la propuesta por escrito y firmada por la misma.



Se procede a la votación de dicha propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

-SEIS VOTOS A FAVOR por los grupos municipales PP y UCMI, votando a favor los Sres. Concejales D. Pedro López Molero, D. Andrés Lorite Lorite, D. Antonio Ruiz Ruiz, D^a. Sandra Lama Alcaide, D^a. Adela Romero Blanque y D. Rafael Calderón Fernández.

-CINCO VOTOS EN CONTRA por parte del grupo municipal PSOE, votando en contra los Sres. Concejales D^a. María Dolores López Cano, D. Juan Eugenio Pedrajas Serrano, D^a. Francisca Flores Flores, D. Diego Arellano Peche y D^a. Azahara Ruiz García.

Se tiene por aprobada la asignación pero entendiendo que sólo para los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP y UCMI, ya que los del Grupo Municipal PSOE han renunciado expresamente a dicha asignación.

PUNTO SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE SOBRE EL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA LA INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN EL NÚCLEO DE OBEJO (EDAR).

Se presenta por el Sr. Alcalde documentación y disket en CD del Estudio de Alternativas para la Instalación de la Estación Depuradora de aguas residuales en el núcleo de Obejo (EDAR).

Dicho estudio ha sido ya informado por los técnicos correspondientes de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, no suponiendo ningún gasto para esta Entidad Local, y por tanto no requiere ningún informe de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Obejo.

El documento que se presenta es el siguiente:

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA. JUNTA DE ANDALUCÍA

Como fase previa a la redacción del Proyecto de Agrupación de vertidos y EDAR del núcleo de Obejo, se ha redactado el documento de Estudio de Alternativas. En dicho estudio se analizan varias alternativas para la implantación de la EDAR concluyendo que la opción más favorable es la denominada zona 2. También recoge una descripción orientativa de la agrupación de vertidos para dicha ubicación, en la que se analizan las posibles incidencias. Por último se analizan los costes de tres sistemas de depuración: Humedal artificial de flujo vertical, biodiscos y aireación prolongada.

El objeto de la presente es remitirle copia del citado Estudio de Alternativas y solicitarle un pronunciamiento del Pleno del Ayuntamiento en el que se ponga de manifiesto su conformidad sobre la zona elegida para la ubicación del EDAR (zona 2), así como del sistema de depuración que quiere que se implante de los tres planteados. Dicho pronunciamiento es imprescindible para poder continuar con la redacción del proyecto.



EL DIRECTOR DEL PROYECTO

Fdo. D. Miguel Viñuela Quero

Se comunica por el Sr. Alcalde y los Sres. Concejales por unanimidad en el acuerdo, que el sistema que eligen es el de aireación prolongada y que están conformes con la propuesta presentada por la Junta de Andalucía.

Se somete a votación el presente acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

-ONCE VOTOS A FAVOR de los miembros asistentes, votando favorablemente la totalidad de los Sres. Concejales de la Corporación. Se comunica que el acuerdo unánime es la elección del sistema de aireación prolongada.

Por tanto queda aprobado dicho acuerdo por unanimidad de los miembros de la Corporación Local.

PUNTO SÉPTIMO. DAR CUENTA DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS DE PLANEAMIENTO A LA LOUA.

Se presenta por el Sr. Alcalde D. Pedro López Molero el informe sobre la adaptación parcial de las Normas de Planeamiento a la LOUA, emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Guadiato de Córdoba. El informe es el siguiente:

MUNICIPIO: OBEJO

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE OBEJO

REDACTOR: ARQUITAE URBANISMO Y ARQUITECTURA SLNE

FASE: ADMISIÓN A TRÁMITE

1. ENCUADRE TERRITORIAL

El municipio de Obejo se encuentra regulado por los siguientes documentos, de ámbito supramunicipal y municipal:

1.1. Planeamiento de ámbito supramunicipal

a. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

El municipio de Obejo se ubica en el dominio territorial de Sierra Morena-Los Pedroches y forma parte del sistema polinuclear de centros regionales, dentro del ámbito metropolitano de la Ciudad de Córdoba.

b. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba.

La aplicación de esta normativa resulta como norma complementaria en Suelo No Urbanizable (artículo 190 TRNNSS).

c. Plan Especial de Protección de Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Córdoba (PEPMF.C).

Obejo posee los siguientes espacios catalogados por el PEPMF:



-Complejo Serrano: Cuenca del Guadalmellato. CS-20.

1.2. Planeamiento de ámbito Municipal:

a. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal:

Fueron aprobadas definitivamente con suspensiones por CPOTyU con fecha de 19/07/1991. BOP 27/08/1991.

-Cumplimiento de Resolución y Texto Refundido. Aprobada definitivamente con deficiencias por CPOTyU el 04/10/1996. BOP 08/11/1996.

b. Innovaciones de las NNSS:

Se han producido las siguientes innovaciones:

-Sector Residencial PP-II Cerro Muriano. Aprobada definitivamente por el Ayuntamiento el 13/03/1997. BOP 22/04/1997.

-Nuevo Sector SUO industrial PI-1. Aprobada definitivamente con suspensiones por CPTOyU el 22/12/2005. BOJA 14/02/2006.

-Cumplimiento de Resolución. Aprobada definitivamente por CPOTyU el 27/07/2006. BOJA 13/11/2006.

-Sector Industrial PI-1, Informe Diputación el 21/10/2010.

-Reajuste de alineaciones y cambio de la ordenación viaria en el núcleo urbano de Cerro Muriano, Informe Diputación 02/06/2009.

1.3. Planeamiento de Desarrollo:

-Plan Especial de infraestructura eléctrica rural Paraje "Barranco del Gavilán". Aprobado definitivamente con suspensiones por CPOTyU el 16/03/2012. BOJA 17/04/2012.

-Cumplimiento de Resolución. Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 21/06/2012. BOP 07/08/2012.

-Sector Residencial PP-II Cerro Muriano. Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 13/03/1997. BOP 22/04/1997.

-Modificación PP-II Cerro Muriano. Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29/10/2004.

-Estudio de Detalle UA-II Cerro Muriano. Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 05/06/1998. BOP 08/11/1999.

-Modificación ED UA-II Cerro Muriano. Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 25/07/2003. BOP 05/09/2003.

-Estudio de Detalle UA-I Cerro Muriano. Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 30/12/2002. BOP 10/04/2003.



-Modificación ED UA-I Cerro Muriano. Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 30/04/2012. BOP. 29/06/2010.

-Modificación Ordenación Pormenorizada Sector Industrial PI-1. Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 20/12/2010.

2. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

El presente documento se ha formulado por el Ayuntamiento de Obejo, con financiación de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante la inclusión de su redacción dentro del Programa anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2016.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DOCUMENTAL

Memoria:

1. Concepto y Contenido de la Adaptación Parcial.
 - 1.1. Concepto de Adaptación Parcial.
 - 1.2. Contenido y alcance de la Adaptación Parcial.
2. Información, Análisis y Diagnóstico del Planeamiento Urbanístico vigente.
-Introducción.
 - 2.1. Descripción del Planeamiento Urbanístico vigente.
 - 2.2. Grado de Desarrollo y Ejecución del Planeamiento Urbanístico.
 - 2.3. Proyectos, instrumentos de Planificación Sectorial, Declaraciones y Afecciones.
 - 2.4. Incidencias detectadas en relación con la planimetría de las Normas.
3. Descripciones y Justificación de los criterios de Adaptación.
4. Anexo I: Tablas, Resumen de Datos.
5. Anexo II: Fichas de Planeamiento resultantes tras la Adaptación Parcial.
6. Anexo III: Certificados y otros documentos.

Anexo a las Normas Urbanísticas:

- Capítulo 1. Disposiciones Generales.
- Capítulo 2. Sobre la Ordenación Estructural del Municipio.
- Capítulo 3. Afecciones a la Normativa Sectorial.
- Disposiciones Transitorias y Adicionales.
- Tablas.

Planimetría:

1. Planos de información:
 - 1.1. Planos de Información de NNSS.
 - 1.1. Estructura General y Orgánica del Territorio. Clasificación y Usos.
 - 01.2.1 Núcleo de Obejo. Clasificación. Calificación. Alineaciones. Gestión del Suelo. Edificios. Espacios Protegidos.
 - 03.2.2 Núcleo de Obejo. Equipamiento Comunitario.
 - 04.2.3 Núcleo de Obejo. Red Viaria.



- 05.2.4 Núcleo de Obejo. Abastecimiento de Agua.
- 06.2.5 Núcleo de Obejo. Red de Saneamiento.
- 07.2.6 Núcleo de Obejo. Red de Energía Eléctrica y Alumbrado.
- 08.3.1 Núcleo de Obejo. Cerro Muriano. Clasificación.
- 09.3.2 Núcleo de Cerro Muriano. Clasificación. Alineaciones. Gestión del Suelo. Equipamiento Comunitario.
- 10.3.3 Núcleo de Cerro Muriano. Red Viaria.
- 11.3.4 Núcleo de Cerro Muriano. Red de Abastecimiento de Agua.
- 12.3.5 Núcleo de Cerro Muriano. Red de Saneamiento.
- 13.3.6 Núcleo de Cerro Muriano. Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público.
- 14.4.1 Núcleo Estación de Obejo. Clasificación. Calificación. Alineaciones. Gestión del Suelo. Equipamiento Comunitario.
- 15.4.2 Núcleo Estación de Obejo. Red Viaria.
- 16.4.3 Núcleo Estación de Obejo. Red de Abastecimiento de Agua.
- 17.4.4 Núcleo Estación de Obejo. Red de Alumbrado.

- 1.2 Innovaciones del Planeamiento General.
- 18. Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Obejo. Núcleo de Cerro Muriano. Plan Parcial PP-II.
- 19. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Obejo. Modificación puntual del Sector PI-1. Plano 5 "Zonificación".
- 20. Modificación Puntual del Plan Parcial PP-II del Muriano-Obejo. Plano 6 "Zonificación, Superficies y N. de Viviendas".
- 21. Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Sector Industrial PI-1 del PGOU de Obejo. Plano 3 "Zonificación Modificada".
- 2. Plano de Ordenación:
 - 01 Clasificación y Categorías Suelo No Urbanizable. Término Municipal.
 - 02 OBJ Clasificación y Categorías de los Suelos Urbanos y Urbanizables. Obejo.
 - 02 MRN Clasificación y Categorías de los Suelos Urbanos y Urbanizables. Cerro Muriano.
 - 02 EST Clasificación y Categorías de los Suelos Urbanos y Urbanizables. La Estación.
 - 03 Ámbitos de Protección. Término Municipal.
 - 04 Ámbitos de Protección. Núcleos Urbanos.
 - 05 Sistemas Generales. Término Municipal.
 - 06 OBJ Sistemas Generales. Núcleos Urbanos. Obejo.
 - 06 MRN Sistemas Generales. Núcleos Urbanos. La Estación.
 - 07 OBJ Usos, Niveles de Densidad y Edificaciones Globales por Zonas y Sectores. Cerro Muriano.
 - 07 MRN Usos, Niveles de Densidad y Edificaciones Globales por Zonas y Sectores. Cerro Muriano
 - 07 EST Usos, Niveles de Densidad y Edificaciones Globales por Zonas y Sectores. La Estación.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES Y ALCANCE

4.1 CLASIFICACIÓN Y CATEGORIAS DEL SUELO



La totalidad de suelos del término municipal se clasifica siguiendo los criterios del Art. 4 del Decreto 11/2008 de la Junta de Andalucía.

En el apartado 2.2.2 y apartado 3 de la Memoria, en el Capítulo 2 del Anexo y en los Planos 0.1 y 0.2 de Ordenación quedan detalladas las distintas clases y categorías de suelo existentes en el municipio.

a) Clasificación de Suelo Urbano

Son los suelos descritos en el apartado 3.2.1 y 3.2.2 de la Memoria y en el Artículo 10, 11 y 12 del Anexo de Normas Urbanísticas.

En el Suelo Urbano Consolidado aparte del Suelo Urbano Consolidado del Planeamiento General vigente, se han incorporado las Unidades de Ejecución UA I y UA II, los ámbitos de urbanización PU I, PU IV y PU V, y el Sector de suelo urbanizable PP-II, puesto que han cumplido todos sus deberes de urbanización, cesión y/o equidistribución.

En el Suelo Urbano No Consolidado, se incluyen los ámbitos de las unidades de ejecución no desarrollados delimitados en Suelo Urbano y los ámbitos pendientes de urbanización delimitados en las NNSS. Dichos terrenos se corresponden con las áreas de actuación en suelo urbano AAI y AA II y con los ámbitos de urbanización PU II, PU III y PU VI.

b) Clasificación de Suelo Urbanizable

Son los suelos descritos en el apartado 3.2.3 y 3.2.4 de la Memoria y Artículos 13 al 17 del Anexo de Normas Urbanísticas.

Se clasifica como Suelo Urbanizable Ordenado el Sector PI-1 de la Estación de Obejo.

Se clasifica como Suelo Urbanizable Sectorizado el Sector PP I de Cerro Muriano, delimitado en el plano 3.2 de las NNSS vigentes.

c) Clasificación de Suelo No Urbanizable

Son los suelos descritos en el apartado 3.2.5 de la Memoria y Artículos 23 a 29 del Anexo de Normas Urbanísticas.

El suelo no urbanizable continúa teniendo idéntica consideración que en el Planeamiento vigente, reconociéndose tres de las cuatro categorías previstas en el artículo 46.2 de la LOUA.

-SNU de Especial Protección por Legislación Específica:

Dominio Público Hidráulico:

- 01 Río Cuzna.
- 02 Río Guadalbarbo.
- 03 Arroyo Calderón.
- 04 Arroyo de Abejo.
- 05 Arroyo de Granadillo.
- 06 Arroyo de Huertas.



07 Arroyo de Cañada.
08 Arroyo de Fuente de Juan Rayo.
09 Arroyo de la Mina.

10 Arroyo de la Parrilla.
11 Arroyo de la Zambra.
12 Arroyo de las Minillas.
13 Arroyo de los Almagrones.
14 Arroyo de los Almapolares.
15 Arroyo de los Carrizos.
16 Arroyo de los Cortijos.
17 Arroyo de los Gavilanes.
18 Arroyo de la Mascatomiza.
19 Arroyo de Peña de la Cruz.
20 Arroyo de Salsipuedes.
21 Arroyo de Suerte Alta.
22 Arroyo de Vaciatalegos.
23 Arroyo de Valdellares.
24 Arroyo de Valle del Lobo.
25 Arroyo del Contadero.
26 Arroyo del Esparragal.
27 Arroyo del Olivo.
28 Arroyo del Pico.
29 Arroyo del Rodadero.
30 Arroyo del Ronquillo.
31 Arroyo del Zauzal.
32 Arroyo Egma del Gesmo.
33 Arroyo El Viejo.
34 Arroyo Gavilán.
35 Arroyo Guadalbarbo.
36 Arroyo Hondo.
37 Arroyo Malparaiso.
38 Arroyo Mascatomizas.
39 Arroyo Pajitales.
40 Arroyo Pedrique.
41 Arroyo Tejar.
42 Arroyo Vega.

Dominio Público Pecuario:

-Cañada Real Soriana.
-Vereda de los Pañeros.
-Vereda de las Pedrocheras.

Monte Público:

-Corona Rústica Embalse del Guadalmellato.
-Corona Rústica Embalse San Rafael de Navallana.
-Los Puntales.

Zona de Especial Conservación:

-Guadalmellato.
-Guadiato-Bembézar.
-Ríos Cuzca y Gato.



-Río Guadalbarbo.

Patrimonio Histórico:

- Área Patrimonial de las Funciones Romanas de Siete Cuevas.
- Área Patrimonial del Cerro de la Hoya.
- Área Patrimonial del Pozo Auxiliar de Las Pilas.
- Área Patrimonial del Pozo de Mina de San Arturo.
- Área Patrimonial de Mina de Quitapellejos.
- Área Patrimonial de la Mina de Siete Cuevas.
- Área Patrimonial de la Bocamina de Suerte Alta.
- Área Patrimonial de El Cerro de la Coja.

Especial Protección por Planificación Territorial:

Recoge los Espacios Protegidos por el PEPMF de Córdoba:
CS-20 "Cuenca del Guadalquivir".

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística:

Incluye los terrenos denominados de especial protección paisajística en las NNSS de Obejo vigentes.

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural:

Se incluyen en esta Clase de Suelo los terrenos denominados en las NNSS de Obejo vigentes como:

- SNU de Interés Forestal.
- SNU de Interés Agrícola.
- SNU Genérico.

4.2 ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO MEDIO

Las NNSS de Obejo no establecen áreas de reparto ni aprovechamientos medios. En la Adaptación Parcial se ha adoptado por delimitar tantas áreas de reparto como áreas del suelo urbano no consolidado y como sectores en suelo urbanizable.

4.3 DISPOSICIONES QUE GARANTICEN EL SUELO SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE VIVIENDA PROTEGIDA

Las determinaciones referentes a vivienda protegida vienen recogidas en el apartado 3.3 de la Memoria y artículo 22 del Anexo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 b del Decreto 11/2008.

Se justifica su innecesidad en los siguientes ámbitos: AAI y AAIL de Obejo y PUVI de Obejo.

Tampoco será exigible al único sector de suelo urbanizable sectorizado de uso global residencial PPI en aplicación del artículo 10.1.A.b de la LOUA, por cuanto se trata de un sector con una densidad inferior a 15 viv/Ha y que además por su tipología (vivienda unifamiliar aislada) no se considera apto para acoger este tipo de viviendas.



4.4 COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA/VIVIENDA LIBRE

El planeamiento general vigente de Obejo no establece ningún coeficiente de ponderación en las diferentes áreas y/o sectores entre los usos de vivienda libre y vivienda protegida. En el artículo 3.2.b del Decreto, se dispone que la Adaptación parcial debe contener disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.A.b de la LOUA y en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005.

Las NNSS vigentes no establecen el uso y tipología característicos, sin embargo, podremos estimar que estos corresponden a la vivienda libre entre medianeras y asignarles un coeficiente de ponderación de valor 1.

Por tanto, el coeficiente de ponderación de la vivienda protegida respecto a de la vivienda libre, ambas entre medianeras, será de 0,98, resultante de la estimación de la estadística estatal para la provincia de Córdoba.

Coeficiente de Ponderación de la Vivienda Protegida y Vivienda Libre	
Tipología	CP
Vivienda unifamiliar protegida entre medianeras	0,98
Vivienda unifamiliar libre entre medianeras	1,00

4.5 CORRECCIÓN DE DENSIDAD Y/O EDIFICABILIDAD

Dado que no ha sido necesario implementar la vivienda protegida en ninguno de los ámbitos existentes en las NNSS, no es necesario corregir los parámetros de densidad ni edificabilidad para mantener el aprovechamiento de éstos.

4.6 USOS Y EDIFICABILIDADES GLOBALES Y NIVELES DE INTENSIDAD

El concepto de uso global no se utiliza en las NNSS vigentes. La única clasificación de usos es la que establece el Capítulo VI "Ordenanzas Generales de Uso" del Título II de las normas urbanísticas del planeamiento vigente, donde se recogen los usos principales y secundarios que pueden asignarse en parcelas o solares. Son los que se sintetizan en la tabla siguiente, excluyendo el equipamiento o las zonas verdes por su carácter dotacional.

Usos principales:

- Residencial.
- Equipamiento comercial.
- Talleres artesanales.
- Industrial.
- Almacenes de materiales en construcción.
- Usos secundarios.
- Garajes-aparcamientos y servicios de automóvil.
- Oficinas.

La regulación de los usos en suelo urbano se hace a través de las ordenanzas particulares de zona, autorizando o prohibiendo los usos relacionados anteriormente o estableciendo un uso principal de entre los anteriores para las



unidades o áreas de actuación (artículo 135 de las NNUU) o para las zonas o sectores del suelo urbanizable (Artículo 139 de las NNUU).

Una vez adaptados a lo establecido en el artículo 17.1 de la LOUA, los usos globales a adoptar por esta Adaptación Parcial serán los siguientes:

- Residencial.
- Industrial.
- Terciario.

Edificabilidad Global

Es el máximo número de metros cuadrados de techo que se podrán llegar a materializar en su ámbito.

-En suelo urbano: se remite a la aplicación de las ordenanzas de edificación correspondientes, criterio que también se aplica en las áreas y unidades de ejecución delimitadas. En el caso en que la ordenanza defina la edificabilidad neta, ésta se aplica directamente sobre las distintas parcelas de la zona urbana correspondiente, obteniendo el techo máximo de esta zona y deduciendo sobre la misma el parámetro de edificabilidad bruta correspondiente. En el resto de los casos, la edificabilidad neta de las parcelas se deduce del resto de parámetros de la ordenanza, hasta calcular igualmente la edificabilidad total de la zona y, por consiguiente, la edificabilidad bruta de la misma.

-En suelo urbanizable: en el caso del nuevo sector de suelo urbanizable PI1 creado por innovación de las NNSS sí se define expresamente el parámetro de edificabilidad bruta.

Nivel de Densidad

El planeamiento vigente sólo establece densidades para los sectores del suelo urbanizable delimitados.

-En suelo urbano consolidado: se han definido una serie de áreas homogéneas en función de criterios geográficos, económicos y territoriales.

-En suelo urbano no consolidado: se estima la densidad global en función de los parámetros urbanísticos para el desarrollo del ámbito.

-En suelo urbanizable ordenado: no existen sectores de suelo urbanizable ordenado con uso global residencial.

-En suelo urbanizable sectorizado: se toma la densidad global para los sectores determinada por el planeamiento vigente.

La determinación del uso global, el nivel de densidad y la edificabilidad global para los ámbitos de suelo urbano no consolidado y los sectores de suelo urbanizable se recoge en el Capítulo 5 Anexo II: Fichas de Planeamiento Resultantes tras la Adaptación Parcial de la presente Adaptación Parcial.

Zonas del Suelo Urbano/Usos Globales/Nivel de Densidad/Edificabilidad Global:

ZONA	EMPLAZAMIENTO	USO	DENSIDAD	NIVEL DENSIDAD	EDIFIC
ZUH-OBJ-01	OBEJO	Resid	39,97	Media	1,15
ZUH-OBJ-02	OBEJO	Resid	105,82	Muy Alta	1,30
ZUH-OBJ-03	OBEJO	Resid	54,10	Alta	0,75
ZUH-EST-01	LA ESTACIÓN	Resid	9,40	Baja	0,27
ZUH-EST-02	LA ESTACIÓN	Resid	3,81	Muy Baja	0,17



ZUH-EST-03	LA ESTACIÓN	Resid	9,27	Baja	0,97
ZUH-MRN-01	CERRO MURIANO	Resid	39,08	Media	1,07
ZUH-MRN-02	CERRO MURIANO	Resid	27,60	Media-Baja	0,91
ZUH-MRN-03	CERRO MURIANO	Resid	11,55	Baja	0,29
ZUH-MRN-04	CERRO MURIANO	Resid	44,92	Media	0,62
ZUH-MRN-05	CERRO MURIANO	Resid	11,89	Baja	0,76
ZUH-MRN-06	CERRO MURIANO	Resid	20,90	Media-Baja	1,17
ZUH-MRN-07	CERRO MURIANO	Resid	46,02	Media	0,45
ZUH-MRN-08	CERRO MURIANO	Industr.	-	-	1,03
ZUH-MRN-09	CERRO MURIANO	Terciari	-	-	0,39

Zonas del Suelo Urbanizable/Usos/Niveles/Edificabilidad Global:

ZONA	EMPLAZAMIENTO	USO	DENSIDAD	NIVEL DENSIDAD	EDIFIC
ZUH-EST-04	La Estación	Indust	-	-	0,5762
ZUH-MRN-10	Cerro Muriano	Resid.	2,98	Muy Baja	0,13

Las distintas zonas del suelo urbano y de los sectores del suelo urbanizable ordenado y sectorizado se han recogido en el plano de ordenación ORD_07. Usos, Niveles de Densidad y Edificabilidades Globales por Zonas y Sectores.

4.7 SISTEMAS GENERALES CONSTITUIDOS POR LA RED BÁSICA DE TERRENOS, RESERVAS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DE DESTINO DOTACIONAL PÚBLICA

En los planos núm. 2.1, 3.2 y 4.1 del planeamiento vigente, las zonas verdes aparecen enmarcadas dentro del apartado de equipamientos, por lo que debe entenderse que estas áreas libres son equipamientos o sistemas dotacionales generales municipales. Por tanto, se entenderá en virtud de la LOUA que estas zonas verdes forman parte del sistema general de espacios libres municipal. Se observa que algunas de estas zonas verdes se encuentran incluidas en los ámbitos de las NNSS, PUII PUIII y PUII, por lo que su desarrollo u obtención tienen la consideración de sistema local. Esta Adaptación Parcial considera como integrantes del sistema general de espacios libres aquéllos que, de entre los planos núm. 2.1, 3.2 y 4.1 no se encuentren en ámbitos de planeamiento ((PUII) o de gestión (PUII y PUIII) y aquéllos otros existentes en la actualidad, no contemplados por las Normas Subsidiarias o por sus innovaciones, que por sus características, posición y relevancia, contribuyen al cumplimiento del estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante establecido por el artículo 10.1 c) de la LOUA.

Esta adaptación Parcial considera que los sistemas de equipamientos incluidos en ámbitos de planeamiento (UAI) o de gestión (PUVI) son sistemas locales debido a los mecanismos para su obtención, por lo que estos dos espacios se excluirán del sistema general de equipamientos.

Atendiendo a los criterios establecidos en el apartado I.2 Contenido y Alcance de la Adaptación Parcial, apartado c) de la Memoria y a los sistemas generales



reconocidos en el planeamiento vigente, los sistemas generales que contempla esta Adaptación Parcial de Obejo son:

COMUNICACIONES:

Tipología	Denominación
Carreteras Estatales	N-432
Carreteras Autonómicas	A-3176
Carreteras Provinciales	CO-3406, CO-3408,CO-6411,CO-6413
Ferrocarril	-
Caminos	-

ESPACIOS LIBRES:

Identificación	Situación	Denominación	Superficie
SG-EI-URB-OBJ01	OBEJO	C/. Valle de los Pedroches	2.692
SG-EI-URB-OBJ02	OBEJO	C/. Almocara	598
SG-EI-URB-OBJ03	OBEJO	Plaza de España	124
SG-EI-URB-OBJ04	OBEJO	C/. Al-Andalus	183
SG-EL-URB-MRN01	C.MURIANO	Parque Vistalegre	1.264
SG-EL-URB-MRN02	C.MURIANO	Plaza Silverio Corral Loaisa	122
SG-EL-URB-MRN03	C.MURIANO	Plaza Morriones	418
SG-EL-URB-MRN04	C.MURIANO	C/. Vereda	4.550
SG-EL-URB-MRN05	C.MURIANO	C/. Las Adelfas	158
SG-EL-URB-EST01	ESTACION	C/. San Antonio (sur)	598
SG-EL-URB-EST02	ESTACION	C/. San Antonio (centro)	1.548
SG-EL-URB-EST03	ESTACION	C/. San Antonio (norte)	1.001
TOTAL			13.251

EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS:

Identificación	Situación	Denominación	Superficie
SG-EQ-DPT-OBJ.01	Obejo	Piscina Municipal en C/. Valle de los Pedroches	1.178
SG-EQ-DPT-OBJ.02	Obejo	Pista Deportiva entre C/.Valle de los Pedroches y C/. Eugenio Barroso	1.911
SG-EQ-DDC-OBJ.01	Obejo	Colegio Público Rural Vía Augusta en C/.Eugenio Barroso	2.957
SG-EQ-SPS-OBJ.01	Obejo	Prolongación de C/. Benito	2.139
SG-EQ-SPS-OBJ.02	Obejo	C/. Francisco Amián	343
SG-EQ-SPS-OBJ.03	Obejo	C/.Príncipe de Asturias	157
SG-EQ-SPS-OBJ.04	Obejo	Ayuntamiento, en C/. Iglesia	181
SG-EQ-SPS-OBJ.05	Obejo	Consultorio Médico Dr. Juan Alcaide Ruiz en C/. Eugenio Barroso	277
SG-EQ-DPT-MRN.01	C. Muriano	Piscina y Polideportivo Municipal en C/. De la Media Luna	13.083
SG-EQ-SPS-MRN.01	C. Muriano	Hogar de la Tercera Edad en C/.Del Cuartel Viejo	1.376
SG-EQ-SPS-MRN.02	C. Muriano	Casa Cuartel de la Guardia Civil en viario urbano de la N-432 ^a	1.982
SG-EQ-SPS-EST.01	La Estación	Equipamiento entre C/. San Antonio y viario urbano de la N-432A(sur)	151



	SG-SI-SER.OBA.01	Cementerio en el Camino Alto de Adamuz	1.641
	Infraestructura-Abastecimiento de agua		
	Infraestructura-Saneamiento		
	Infraestructura-Eléctrica		
TOTAL			27.376

El plano de ordenación “1 Estructura General y Orgánica del Territorio. Clasificación y usos” incluye como sistema general de equipamiento comunitario un vertedero, localizado en las inmediaciones del Cementerio Municipal de Obejo. En la actualidad esta instalación no existe, puesto que todo el sistema de gestión de residuos se encuentra gestionado por EPREMASA. Por tanto, se entiende que ha desaparecido la función o destino específico de los mismos, por lo que cabe excluirlo de los sistemas generales de servicios.

4.8. ESPACIOS, ÁMBITOS O ELEMENTOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Las NN.SS. de Obejo no poseen Catálogo entre sus documentos. Sin embargo, en el Capítulo III del Título VI “Normativa de Protección” de las NN.UU. de las NN.SS. se recogen normas de conservación de las edificaciones y espacios urbanos. Se clasifican en las categorías de edificios con valor histórico-arquitectónico, edificios urbanos de interés y conjuntos urbanos de interés. En el primer grupo se encuentra la Iglesia de San Antonio Abad. En los grupos segundo y tercero, la normativa remite al plano 2.1 de las NN.SS.; no obstante, en la planimetría sólo están representados los edificios urbanos de interés. Es en el apartado 1.3 de la Memoria Justificativa de las NN.SS. donde se recoge que el único conjunto urbano de interés es la C/. Calvario.

Asimismo, el Art. 203 de las NN.UU. en relación a elementos protegidos del suelo no urbanizable identifica a la Ermita de San Benito, al Cortijo de la Calera y al edificio de la Comandancia Militar como elementos naturales y/o edificaciones de singular valor cultural, paisajístico, ecológico o científico, por lo que también pasan a integrarse en la presente Adaptación Parcial como elementos de especial protección por el planeamiento general vigente.

Núm.	Espacio/Elemento	Categoría
03	Iglesia de San Antonio Abad	Edificios con valor histórico-arquitectónico
06	Calle Calvario	Conjuntos urbanos de interés
07	Ermita de San Benito	Elementos protegidos del suelo no urbanizable
08	Cortijo de la Calera	Elementos protegidos del suelo no urbanizable
09	Comandancia Militar	Elementos protegidos del suelo no urbanizable

Durante el periodo de vigencia de las NN.SS. ha sobrevenido la Declaración de Bien de Interés Cultural para diversos espacios y elementos en virtud del Decreto 352/2010, de 27 de Julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Sitio Histórico, la zona Minera de Cerro Muriano. Esta Adaptación Parcial integra, además, otros cuatro Bienes de



Interés Cultural, en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español y un Bien de Interés Cultural en base al Real Decreto 1399/1982, de 30 de Abril, y la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.

Núm.	Denominación	Régimen	Tipología
01	Atalaya de Lara	BIC (DA 2ª DE LA Ley 16/1985)	Monumento
02	Atalaya de Peñaflor	BIC (DA 2ª DE LA Ley 16/1985)	Monumento
03	Iglesia de San Antonio Abad	BIC (RD 1399/1982 y DA 1ª de la Ley 16/1985)	Monumento
04	Castillo de Obejo o de Ubal	BIC (DA 2ª DE LA Ley 16/1985)	Monumento
05	Castillo Castil de Flores	BIC (DA 2ª DE LA Ley 16/1985)	Monumento
A	Área Patrimonial Fundiciones Romanas de Siete Cuevas	BIC (Decreto 352/2010; inscrito en CGPHA)	Sitio Histórico
B	Área Patrimonial del Cerro de la Hoya	BIC (Decreto 352/2010; inscrito en CGPHA)	Sitio Histórico
C	Área Patrimonial del Pozo Auxiliar de Las Pilas	BIC (Decreto 352/2010; inscrito en CGPHA)	Sitio Histórico
D	Área Patrimonial del Pozo de Mina San Arturo	BIC (Decreto 352/2010; inscrito en CGPHA)	Sitio Histórico
E	Área Patrimonial de la Mina de Quitapellejos	BIC (Decreto 352/2010; inscrito en CGPHA)	Sitio Histórico
F	Área Patrimonial de la Mina de Siete Cuevas	BIC (Decreto 352/2010; inscrito en CGPHA)	Sitio Histórico
G	Área Patrimonial de la Bocamina de Suerte Alta	BIC (Decreto 352/2010; inscrito en CGPHA)	Sitio Histórico
H	Área Patrimonial de El Cerro de la Coja	BIC (Decreto 352/2010; inscrito en CGPHA)	Sitio Histórico
	H.1 Yacimiento Arqueológico de El Cerro de la Coja		
	H.2 Pozo de Levante		
	H.3 Tolvas de la Córdoba Copper Company Ltd		
	H.4 Museo del Cobre		
	H.5 Piedra Horadada		
I	Área Patrimonial del Pozo Auxiliar Centeno	BIC (Decreto 352/2010; inscrito en CGPHA)	Sitio Histórico

4.9 PREVISIONES GENERALES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

Las NN.SS. vigentes no establecen limitación a su periodo de vigencia. En el art.3 de sus normas urbanísticas se especifica que las NN.SS. estarán vigentes hasta que no se modifiquen, completen o sustituyan. Los Art. 4 y 5 describen los casos en que las NN.SS. habrán de ser revisadas o modificadas.

El Art. 134 de la normativa de las NN.SS. sobre “Plazos de Proyecto y Ejecución” establece un plazo de doce meses a partir de la aprobación definitiva del planeamiento general vigente para la presentación de los estudios de detalle y los proyectos de reparcelación de los terrenos incluidos en unidades de actuación. Estas previsiones han quedado desfasadas. No obstante, para las áreas AA.I, AA.II, PU.III y PU.VI de suelo urbano no consolidado se entiende que suponen de ordenación pormenorizada desde el momento de aprobación definitiva de las NN.SS., por lo que no se establecen condiciones de programación respecto de la



planificación del planeamiento de desarrollo. Para estos ámbitos queda determinada por la presente Adaptación Parcial los plazos para el inicio de la ejecución de la urbanización, que se fija en 8 años.

El Art. 140 de las normativas de las NN.SS. sobre "Previsiones de los acuerdos de Aprobación" establece que el acuerdo de aprobación inicial o provisional de un plan parcial contendrá previsión expresa sobre obligación de presentar el proyecto de urbanización, compensación o reparcelación antes de que trascurren 6 meses desde la aprobación del plan parcial. El sector de suelo urbanizable, sectorizado PP.I no contiene previsión alguna de programación respecto de la aprobación del instrumento de planeamiento, por lo que esta Adaptación Parcial lo determina en 4 años.

El sector de suelo urbanizable ordenado PI-1 fue una innovación de planeamiento aprobada con posterioridad a la LOUA, por lo que sus determinaciones se encuentran adaptadas a dicha Ley.

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 3.2.g del Decreto 11/2008, dado que el documento de NN.SS. no aborda de forma íntegra las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural, esta Adaptación determina y actualiza los sistemas y plazos generales de ejecución de las actuaciones pendientes.

Ámbito	Clase	Categoría	Sistema/ Promoción	Programación	
				Ordenación	Ejecución
AA.I	Urbano	No Consolidado	Compensación/Cooperación	-	8 años
AA.I	Urbano	No Consolidado	Compensación/Cooperación	-	8 años
PU.II	Urbano	No Consolidado	Privada	-	8 años
PU.III	Urbano	No Consolidado	Privada	-	8 años
PU.IV	Urbano	No Consolidado	Privada	-	8 años
PP.I	Urbanizable	Sectorizado	Compensación	4 años	s/art.140 NN.SS
PI-1	Urbanizable	Ordenado	Pública (Ayto. Obejo)	-	Urbaniz: 2 añosEdifica c: 4 años

Los plazos se computarán desde la aprobación de la presenta Adaptación Parcial.

4.10. REVISIONES GENERALES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

En el Anexo I de la Memoria se incluyen las tablas resumen de los datos justificativos en la Memoria, referente al Desarrollo y Ejecución de las NN.SS. en suelo urbano y suelo urbanizable; Desarrollo y Ejecución de Sistemas Generales y Cumplimiento del Art.10 de la LOUA, así como las Zonas Homogéneas en suelo urbano y urbanizable.

En el Anexo II de la Memoria se incluyen las fichas que sintetizan las determinaciones urbanísticas para el desarrollo de las áreas y sectores en suelo urbanizable no consolidado y suelo urbanizable sectorizado y ordenado.

5..ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA TRAMITACIÓN



El presente documento se ha formulado por el Ayuntamiento de Obejo, y se ajusta a lo establecido en el Art. 7 del Decreto 11/2008.

6. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL CONTENIDO DOCUMENTAL

El contenido de la documentación de la Adaptación Parcial se ajusta a lo establecido como mínimo en el Art. 6 del Decreto 11/2008:

- Memoria Justificativa del contenido y alcance.
- Anexo a las normas urbanísticas.
- Planimetría integrada por los planos del planeamiento vigente y los propuestos tras la Adaptación.

7. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS DETERMINACIONES Y ALCANCE

El contenido de las determinaciones y el Alcance de la Adaptación Parcial en líneas generales se ajusta a lo establecido en los Art. 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008.

8. CONCLUSIÓN

La Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Obejo se ajusta en su contenido documental, determinaciones y alcance a las exigencias de la legislación urbanística, por lo que se informa favorablemente a los efectos de su trámite de información Pública (Art. 7.2 Decreto 11/2008).

En aplicación del Art. 7 del Decreto 11/2008, será necesario someter a trámite de información pública por plazo no inferior a un mes, mediante la publicación en el BOP, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el período de información pública se solicitarán informes, dictámenes y pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de interés públicos afectados. Al tratarse la Adaptación Parcial de un documento que no altera clasificaciones de suelo ni otras determinaciones urbanísticas, la solicitud de informes se realizará a los efectos de comprobar si la traslación al documento del PGV se ha realizado de forma correcta. En este sentido se entiende que serán necesarios solicitar los pronunciamientos a los siguientes órganos:

- a). Con objeto de la inclusión de los Montes públicos y de las vías pecuarias:
 - Consejería de Medio Ambiente.
- b). Con objeto de la inclusión de Espacios, ámbitos o elementos de Especial Protección:
 - Consejería de Cultura.

Se solicitará durante el trámite de información pública valoración a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme lo establecido en el Decreto 36/2014 que regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Adaptación Parcial a las determinaciones de la LOUA, de los instrumentos de planeamiento general de acuerdo con lo establecido en el Art.7.2 del Decreto



11/2008. En el plazo máximo de un mes se emitirá dicho informe, transcurrido dicho plazo sin comunicación expresa el Ayuntamiento, podrá continuar la tramitación con la aprobación del documento. El acuerdo de aprobación será comunicado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

9. OTRAS CONSIDERACIONES

Los criterios utilizados para el cálculo de densidades y edificabilidades en las distintas zonas de suelo urbano, consolidado y no consolidado, generan diferencias entre zonas homogéneas que no parecen justificadas en razón de la similitud de ordenanzas.

Esto tiene influencia directa tanto en la delimitación de zonas homogéneas como en la justificación del cumplimiento de los estándares que exige la LOUA en su Art. 10.1.A.c.c.1 respecto el sistema general de espacios libres.

El Sistema General de Espacios Libres propuesto incluye todos los espacios libres de los cascos urbanos, sin establecer discriminación por su entidad.

Los límites del suelo con categoría de Especial Protección por planificación territorial "Complejo Serano Cuenca del Guadalmellato (CS-20)", en este documento, no coinciden con los reflejados en el propio PEPMFC.

Peñarrolla-Pueblonuevo 9 de Marzo de 2017.
S.A.U. GUADIATO

Isabel M^a Vera Rodríguez
ARQUITECTA JEFA SECCIÓN

Pilar García Menea
ARQUITECTA TÉCNICA

Este punto es dar cuenta, por tanto no hay votación sobre el mismo.

Se pasa al punto siguiente.

PUNTO OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR SOBRE DECLARACIÓN DE LA MONTERÍA Y LA REHALA COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DE ANDALUCÍA.

Se presenta por el grupo municipal PP Moción sobre la Declaración de la Montería y la Rehala como Bien de Interés Cultural de Andalucía, dándose lectura de la misma por el portavoz de este grupo, D. Antonio Ruiz Ruiz:

Antonio Ruiz Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Obejo, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente MOCIÓN:

EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE OBEJO MUESTRA SU APOYO A FIN DE QUE LA MONTERIA Y LA REHALA SEAN DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Federación Andaluza de Caza, junto con la Asociación Española de Rehalas y la Asociación de Terrenos de Caza, ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la montería y la rehala como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta Moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierran la montería y la rehala y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza mayor, identificada como montería se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como:

“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, los grupos, y en algunos casos, los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”. (artículo 2)

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto Consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como:

“las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman”.

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la montería y la rehala mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación, y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La montería y la rehala son los dos componentes indisolubles de una modalidad cinegética colectiva de caza mayor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a una buena parte del territorio andaluz y que se



adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la montería y la rehala contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que la montería y la rehala tienen en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra provincia cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural, así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Obejo somete a Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Obejo muestra su apoyo al expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto de que la montería y la rehala sean declaradas Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Segundo. A tal efecto, este Ayuntamiento Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción y acuerdo al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

EL Portavoz del grupo PP
D. Antonio Ruiz Ruiz.

Se somete a votación la presente Moción obteniéndose el siguiente resultado:

-SEIS VOTOS A FAVOR por los grupos municipales PP y UCMI.

-DOS VOTOS EN CONTRA por el grupo PSOE.

-TRES ABSTENCIONES por el grupo PSOE.

Quedando aprobado este punto por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local.

INTRODUCCIÓN DE MOCIÓN POR URGENCIA DEL GRUPO PP

Antes de pasar al punto noveno, se presenta una Moción por urgencia por el Sr. Alcalde D. Pedro López Molero. La Moción es la siguiente:

PEDRO LÓPEZ MOLERO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Obejo, somete a la consideración del Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



Primero.- Supresión de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Segundo.- Establecer el régimen de sesiones de celebración de Plenos Ordinarios con una periodicidad bimensual, celebrándose las sesiones durante la última semana de los meses impares, es decir: Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.

Se somete a votación la urgencia de esta Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

-SEIS VOTOS A FAVOR de los grupos municipales PP y UCMI.

-CINCO VOTOS EN CONTRA del grupo PSOE.

Se somete a votación dicha moción obteniéndose el siguiente resultado:

-SEIS VOTOS A FAVOR de los grupos municipales PP y UCMI.

-CINCO VOTOS EN CONTRA del grupo PSOE.

Quedando aprobada la propuesta de supresión de la Comisión Informativa de Asuntos Generales por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local.

PUNTO NOVENO. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la liquidación del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Obejo, siendo la documentación la siguiente:

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día uno de marzo del ejercicio siguiente y remitirse al Ministerio antes del 31 de dicho mes, de acuerdo al artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo,

Considerando que la contabilidad del Ayuntamiento de Obejo correspondiente al ejercicio económico 2016 ha sido ya realizada y confeccionada en su totalidad por el auxiliar administrativo encargado de ello, D. Rafael Ángel Gómez Calvo, y que los datos económicos y contables definitivos son los que se pueden observar del estado de ejecución del presupuesto 2016 a fecha actual,



Considerando que su aprobación corresponde a esta Alcaldía,

Visto que por la Secretaria Interventora, en cumplimiento de la Providencia de esta Alcaldía ordenando seguir el Protocolo de los Servicios Técnicos de la Diputación de Córdoba, está siguiendo dicho Protocolo,

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la liquidación del Presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Que se emita informe de la Secretaria Interventora sobre la liquidación del presupuesto ejercicio 2016.

TERCERO. Una vez emitido el informe de Secretaria Intervención se procederá a la aprobación de la liquidación del presupuesto 2016.

En Obejo, a 23 de marzo de 2017.

EL ALCALDE
Fdo. D. Pedro López Molero

Se emite el correspondiente informe de la Secretaria Interventora sobre los datos económicos que arroja la contabilidad a la fecha del informe, siguiéndose posteriormente a su emisión el protocolo que establece el servicio técnico de la Diputación de Córdoba para el cierre contable y corrección de errores.

INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación estatal, y visto lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo sobre la liquidación del presupuesto y los informes correspondientes de Intervención, así como el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo,

Emito el siguiente

INFORME:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-Constitución Española de 1978



-Instrucción de Contabilidad Local Modelo Normal, aprobada por Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre.

-Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

-Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia económica.

-Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional del Ministerio de Haciendas y Administraciones Públicas.

-Manual del cálculo de la regla de gasto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Me comunica por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Obejo que ha sido confeccionado el estado de liquidación del presupuesto, por el encargado de la contabilidad en el Ayuntamiento de Obejo, D. Rafael Ángel Gómez Calvo, y que la contabilidad está ya terminada para que se emita el informe sobre ello por parte de esta Secretaria Interventora.

Visto lo dispuesto en la normativa sobre Haciendas Locales, informo sobre los aspectos económicos que se citan en la normativa expuesta, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y normativa de desarrollo.

El presente informe no entra en los asientos que el auxiliar administrativo encargado de la contabilidad ha realizado, ya que ha sido confeccionada y aprobada dicha contabilización, y por tanto los datos son los que arroja el presupuesto del Ayuntamiento de Obejo.

Los datos de la liquidación de ingresos y gastos son:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL 2016

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL 2016			
Cap	Denominación	Previsión Iniciales	Der. Recon. Netos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	404.141,39	477.904,27
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	33.200,00	3.358,28
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	189.431,00	84,808,69
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	794.943,25	928.579,82
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.421,00	4.643,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	116.117,63
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	TOTAL (Euros)	1.427.136,64	1.615.411,71



PRESUPUESTO DE GASTOS DEL 2016

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL 2016			
Cap	Denominación	Previsión Iniciales	Obl. Recon. Netos
1	GASTOS DE PERSONAL	753.882,99	784.211,99
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	518.702,69	516.737,54
3	GASTOS FINANCIEROS	19.444,25	7.558,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.237,59	25.508,03
6	INVERSIONES REALES	0,00	245.444,18
9	PASIVOS FINANCIEROS	49.925,24	25.588,66
	Total (Euros)	1.366.192,76	1.605.049,20

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a).Operaciones corrientes.....	1.499.294,08	1.334.016,36		165.277,72
b).Operaciones de capital.....	116.117,63	245.444,18		-129.326,55
1..Total operaciones no financieras(a+b)		1.579.460,54		35.951,17
c).Activos Financieros.....	0,00	0,00		0,00
d).Pasivos Financieros.....	0,00	25.588,66		-25.588,66
2..Total operaciones financieras (c+d).....	0,00	25.588,66		-25.588,66
I.RESULTADO.PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.615.411,71	1.605.049,20		10.362,51
Ajustes:				



3..Créditos gastados financieros con remanente de tesorería para gastos generales.....			0,00	
4..Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			207.232,16	
5..Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			178.556,15	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5).....			28.676,01	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				39.038,52

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		
1..(+) Fondos Líquidos		135.485,70	140.928,87
2..(+) Derechos Pendientes de Cobro		570.928,04	555.663,65
-(+) del Presupuesto Corriente	180.733,13		164.023,25
-(+) de Presupuestos Cerrados	324.594,51		328.369,77
-(+) de Operaciones No Presupuestarias	65.600,40		63.270,63
3..(-) Obligaciones Pendientes de Pago		488.779,77	452.665,15
-(+) del Presupuesto Corriente	321.826,71		272.856,07
-(+) de Presupuestos Cerrados	0,00		41.343,17
-(+) de Operaciones No Presupuestarias	166.953,06		138.465,91
4..Partidas Pendientes de Aplicación		458.546,96	439.019,87
-(-).Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	167.549,17		167.549,17
-(-).Pagos realizados pendientes de	626.096,13		606.569,04



aplicación definitiva			
I..Remanente de Tesorería		676.180,93	682.947,24
Total(1+2+3+4)			
II..SalDOS de Dudoso Cobro		144.176,83	125.270,91
III..Exceso de Financiación Afectada		178556,15	210.059,87
IV.Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		353447,95	347.616,46

Remanente de Tesorería según el Ministerio		Cód	Importe
1.	(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	135.485,70
2.	(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	262.372,90
	(+) Del Presupuesto corriente	R01	180.733,13
	(+) De Presupuestos cerrado	R02	16.039,37
	(+) De otras operaciones no presupuestarias	R04	65.600,40
3.	(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	800.293,20
	(+) Del Presupuesto corriente	R11	321.826,71
	(+) De Presupuestos cerrado	R12	311.513,43
	(+) De otras operaciones no presupuestarias	R15	166.953,06
4.	(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	458.546,96
	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitivas	R06	167.549,17
	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	626.096,13
I.	REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2+3+4)	R39t	56.112,36
II.	SalDOS de dudoso cobro	R41	144.176,83
III.	Exceso de financiación afectada	R42	178.556,15
IV.	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I+II+III)	R49t	-266.620,62



V.	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	R59t	660.655,94
VI.	Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final del periodo	R69t	49.264,15
VII.	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	R79t	-976.540,71

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN.

CONCEPTO			Pagos pendientes de aplicación a 1 de enero	Modificaciones saldo inicial	Pagos realizados en el ejercicio	Total pagos pendientes aplicación	Pagos aplicados en el ejercicio	Total
Cuenta	Código	Descripción						
55500	40001	Pagos Pendientes De Aplicación	602.165,47		19.527,09	621.692,56		621.692,56
	40009	Pagos Pendientes De Aplicación	3.682,36		418.440,27	422.122,63	418.440,27	3.682,36
TOTAL CUENTA 55500			605.847,83		437.967,36	1.043.815,19	418.440,27	625.374,15



55810	10055	Anticipos De Caja Fija	721,21			721,21		721,21
TOTAL CUENTA 55810			721,21			721,21		721,21
TOTAL			606.569,04		437.967,36	1.044.536,40	418.440,27	626.090,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. SOBRE LA NORMATIVA LEGAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. OBLIGACIÓN DE LIQUIDAR Y ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Según dispone el artículo 191 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo quedando a cargo de la tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se



establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las entidades locales deberá confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de intervención.

La norma 10ª de elaboración en la Instrucción contable, establece lo siguiente:

El estado de liquidación del presupuesto comprenderá, con la debida separación, la liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos de la entidad, así como el resultado presupuestario.

La liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos se presentarán al menos con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de las modificaciones posteriores. La liquidación del presupuesto de gastos se presentará además agrupando los créditos en función de los niveles de vinculación jurídica, es decir, resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos.

En la liquidación del presupuesto de Ingresos, en la columna derechos anulados se incluirán los derechos anulados por anulación de liquidaciones cobrada previamente o no, así como los derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento; en la columna denominada derechos cancelados se incluirán los cobros en especie y los derechos cancelados por insolvencias y otras causas. Asimismo, en la columna denominada derechos reconocidos netos se incluirá el total de los derechos reconocidos durante el ejercicio minorado por el total de derechos anulados y derechos cancelados durante el mismo. En la columna exceso/defecto de previsión, se recogerá la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las previsiones de ingreso definitivas.

SEGUNDO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Establece el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos debe sujetarse al principio de estabilidad presupuestaria.

Se puede definir la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural, entendida ésta en términos del SEC 95, modificada por el SEC 2010. El resultado de la diferencia entre la suma de los Capítulos 1 a 7 de ingresos, menos la suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos. A ello habrá que aplicarle los ajustes establecidos en el Manual del Cálculo del Déficit en contabilidad nacional, publicado por el Ministerio de Haciendas y Administraciones Públicas.

1 a 7 de derechos reconocidos netos.....	1.615.411,71
1 a 7 de obligaciones reconocidas netas.....	1.579.460,54



Diferencia positiva.....35.951,17

Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap. 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Estimación de los ajustes a aplicar los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio
	(1-7)Ing. - (1-7) Gastos =	35951,17
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	111481
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-26440,65
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-114821,85
GR001	(+) Ajustes por liquidación PTE-2008	2.817,72
GR002	(+) Ajustes por liquidación PTE-2009	6.870,96
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	58.490,47
Total	Total después de los ajustes	74348,82

Este resultado indica que se cumple con la Estabilidad Presupuestaria. Ahora bien hay que tener en cuenta que el importe que se ha tomado para el ajuste por recaudación es la suma de los tres últimos ejercicios económicos según muestra el programa Eprical, que si se cogiese el del último año recaudado el ajuste sería por mayor gasto, menor superávit o mayor déficit en contabilidad nacional.

TERCERO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que la variación del gasto computable de la Administración central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto no financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, y las transferencias de las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

En este sentido el Consejo de Ministros ha aprobado la tasa de variación máxima para el cumplimiento de la Regla de Gasto que, para los años 2016, 2017 y 2018 es la siguiente:

2016	2017	2018
2,2	2,6	2,6



Concepto	Liquidación Ejercicio 2015	Estimación Liquidación 2016
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	1.406.261,48	1.456.876,63
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	23.210,28	-58.490,47
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	23.210,28	-58.490,47
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de deuda	1.429.471,76	1.398.386,16
(+/-) Gasto financiado con fondos finalista procedentes de la Unión Europeas o de otras Administraciones Públicas	-265.110,23	-330.001,90
Estado	-74.698,93	-81.718,54
Comunidad Autónoma	-65.312,11	-25.610,00
Diputaciones	-124.127,19	-222.045,36
Otras Administraciones Públicas	-972,00	-628,00
Total de Gasto computable del ejercicio	1.164.361,53	1.068.384,26

Este resultado indica que se cumple con la Regla de Gasto. Se recuerda que los datos consultados y sobre los que se ha hecho el cálculo son los aportados por el programa Eprical.

CUARTO. SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA

La regulación de la magnitud presupuestaria remanente de tesorería se encuentra en el artículo 101 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que dispone lo siguiente:

Artículo 101.

1. El remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (art. 172.2, LRHL).

2. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.
- Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

3. Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.



c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de elaboración 24.6 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local. Se dispone lo siguiente:

24.6 Remanente de Tesorería:

Se incluirá información sobre el remanente de tesorería con el detalle que contempla el cuadro adjunto. Asimismo, se incluirá información detallada de los saldos de dudoso cobro que comprenderá al menos, el método de estimación y los criterios establecidos por la entidad para la determinación de su cuantía, así como los importes obtenidos por aplicación de dichos criterios.

El remanente de tesorería se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, de conformidad con los criterios siguientes:

1. Su cuantificación se efectuará tomando en consideración el saldo a fin de ejercicio de las cuentas que intervienen en su cálculo.
2. Los fondos líquidos a fin de ejercicio están constituidos por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias, salvo aquéllos que se hayan dotado con imputación al presupuesto, así como por aquellas inversiones financieras, de carácter no presupuestario, que reúnan el suficiente grado de liquidez, en que se hayan materializado excedentes de tesorería. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los saldos de las subcuentas 5740 Caja, Pagos a justificar, y 5750 Bancos e Instituciones de crédito. Pagos a justificar, ni la parte del saldo de la cuenta 577 Activos líquidos equivalentes al efectivo que tengan tratamiento presupuestario.
3. En los derechos pendientes de cobro se distinguirá:
 - a) El importe de los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente. Este importe se obtiene del saldo de la cuenta 430 Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente, siendo este la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.
 - b) El importe de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados. Este importe se obtiene del saldo de la cuenta 431 Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto cerrado, siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.
 - c) El importe de los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios ni tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.

-La parte del saldo de la cuenta 257 Fianzas constituidas a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas y 270 Fianzas constituidas a largo,



que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

-La parte del saldo de la cuenta 258 Depósitos constituidos a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas y 275 Depósitos constituidos a largo plazo que correspondan a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

-El importe correspondiente a las deudas de terceros como consecuencia de la repercusión de IVA. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 440 Deudores por IVA repercutido.

-El importe de los créditos a favor de la entidad como consecuencia de los ingresos efectuados en las entidades encargadas de la gestión de cobro. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 442 Deudores por servicio de recaudación, siendo este la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.

-El importe correspondiente al resto de deudores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 449 Otros deudores no presupuestarios.

-En el caso de que se gestionen, liquiden y recauden recursos por cuenta de otros entes públicos, el importe de los créditos a favor del sujeto contable que existan, generalmente como consecuencia de las entregas a cuenta realizadas. Dicho importe se obtiene generalmente de los saldos deudores de la cuenta 456 Entes Públicos cuenta corriente efectivo.

-El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 Administraciones Públicas que pongan de manifiesto la situación deudora de las mismas, es decir, los saldos de las cuentas 470 Hacienda Pública deudor por diversos conceptos y 471 Organismos de previsión social deudores.

Cuando el sujeto contable realice operaciones sujetas al IVA y existan cantidades pendientes de liquidar, también habrá de considerarse el saldo de la cuenta 472 Hacienda Pública IVA soportado.

- La parte del saldo de las cuentas 537 "Fianzas constituidas a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas" y 565 "Fianzas constituidas a corto plazo" que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

- La parte del saldo de las cuentas 538 "Depósitos constituidos a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas" y 566 "Depósitos constituidos a corto plazo" que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

- Los saldos deudores de la cuenta 550 "Cuentas corrientes no bancarias".

4. En las obligaciones pendientes de pago se distinguirá:



a) El importe de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.

Este importe se obtiene del saldo de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente", siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.

b) El importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados. Este importe se obtiene del saldo de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados", siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.

c) El importe de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento. Este importe se obtiene por agregación de los siguientes:

- La parte del saldo de las cuentas 165 "Fianzas recibidas a largo plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas" y 180 "Fianzas recibidas a largo plazo", que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

- La parte del saldo de las cuentas 166 "Depósitos recibidos a largo plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas" y 185 "Depósitos recibidos a largo plazo", que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

- El importe pendiente de pago a los acreedores como consecuencia del IVA soportado que tiene la condición de deducible. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 410 "Acreedores por IVA soportado".

- En el caso de que se preste el servicio de recaudación a otros entes públicos, el importe de los débitos que la entidad tenga con dichos entes por la recaudación efectuada. Dicho importe se obtiene del saldo que presente la cuenta 414 "Entes públicos acreedores por recaudación de recursos".

- El importe correspondiente al resto de acreedores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 419 "Otros acreedores no presupuestarios".

- En el caso de que se gestionen, liquiden y recauden recursos por cuenta de otros entes públicos, el importe de los débitos a cargo del sujeto contable que existan como consecuencia de los recursos recaudados. Dicho importe se obtiene del saldo de la cuenta 453 "Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar". Asimismo, se habrá de incluir el importe de los débitos de la entidad como consecuencia de las entregas a cuenta efectuadas a los entes titulares de los recursos. Dicho importe viene dado por los saldos acreedores de la cuenta 456 "Entes públicos, c/c efectivo".

Si al finalizar el ejercicio existiesen cobros pendientes de aplicación definitiva relativos a recursos de otros entes públicos, se habrá de aumentar el importe de



los débitos a cargo del sujeto contable en la cuantía de los mencionados cobros, calculándose ésta como la parte que del saldo de la cuenta 554 "Cobros pendientes de aplicación" corresponda a dichos recursos.

5. En las partidas pendientes de aplicación se distinguirán:

- El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 "Administraciones Públicas" que pongan de manifiesto la situación acreedora de las mismas, es decir, los saldos de las cuentas 475 "Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos" y 476 "Organismos de Previsión Social, acreedores".

Cuando el sujeto contable realice operaciones sujetas al IVA y existan cantidades pendientes de liquidar, también habrá de incluirse el saldo de la cuenta 477 "Hacienda Pública. IVA repercutido".

- El importe de las deudas contraídas por la entidad para cubrir desfases temporales de tesorería. Dicho importe viene dado por el saldo de las cuentas 502 "Empréstitos y otras emisiones análogas por Operaciones de Tesorería" y 521 "Deudas por Operaciones de Tesorería".

- La parte del saldo de las cuentas 515 "Fianzas recibidas a corto plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas" y 560 "Fianzas recibidas a corto plazo", que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

- La parte del saldo de la cuenta 516 "Depósitos recibidos a corto plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas" y 561 "Depósitos recibidos a corto plazo", que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

- Los saldos acreedores de la cuenta 550 "Cuentas corrientes no bancarias".

a) Las cantidades cobradas pendientes de aplicación definitiva recogidas en las cuentas 554 "Cobros pendientes de aplicación" y 559 "Otras partidas pendientes de aplicación". Se exceptúan aquellos cobros pendientes de aplicación definitiva relativos a recursos de otros entes públicos, que se incluirán como obligaciones pendientes de pago.

b) Las cantidades pagadas pendientes de aplicación definitiva en las que se incluyen, además de las recogidas en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación", los pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija pendientes de reposición, recogidos en la subcuenta 5581 "Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación". Asimismo, se incluirá el saldo de la subcuenta 5585 "Libramientos para la reposición de anticipos de caja fija pendientes de pago".

6. El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.



7. El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación (saldos de dudoso cobro) viene dado por la parte del saldo de las subcuentas que se relacionan, que corresponda a derechos de cobro que se hayan considerado para el cálculo del remanente de tesorería total:

- a) 2961 “Deterioro de valor de fianzas constituidas a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas”.
- b) 2962 “Deterioro de valor de depósitos constituidos a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas”.
- c) 2981 “Deterioro de valor de fianzas constituidas a largo plazo”.
- d) 2982 “Deterioro de valor de depósitos constituidos a largo plazo”.
- e) 4900 “Deterioro de valor de créditos. Operaciones de gestión”.
- f) 4901 “Deterioro de valor de créditos. Otras cuentas a cobrar”.
- g) 4902 “Deterioro de valor de créditos. Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas”.
- h) 4903 “Deterioro de valor de créditos. Otras inversiones financieras”.
- i) 5961 “Deterioro de valor de fianzas constituidas a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas”.
- j) 5962 “Deterioro de valor de depósitos constituidos a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas”.
- k) 5981 “Deterioro de valor de fianzas constituidas a largo plazo”.
- l) 5982 “Deterioro de valor de depósitos constituidos a largo plazo”.

Para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local.

8. El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. Estas desviaciones se calculan en la forma establecida en la regla 29.5 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

El exceso de financiación afectada sólo podrá tomar valor cero o positivo.



El remanente de tesorería a efectos del cálculo del Ministerio es negativo, sin embargo a efectos de la contabilidad sale positivo, por tanto la entidad local deberá tener en cuenta esto y en la medida de lo posible reducir gasto.

QUINTO. SOBRE EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

La regulación del resultado presupuestario se desarrolla en los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la norma de elaboración 11.6 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA 1781/2013 de 20 de septiembre.

Se dispone en los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 lo siguiente:

Artículo 96.

1. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.
2. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.
3. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

Artículo 97.

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de operaciones comerciales.

Además de lo anterior, se establece en la norma de elaboración 10 de la Instrucción de Contabilidad Pública Local lo siguiente:

El resultado presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.



Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas que conforman el resultado presupuestario se presentarán en las siguientes agrupaciones:

- a) Operaciones corrientes: operaciones imputadas a los capítulos 1 a 5 del presupuesto.
- b) Operaciones de capital: operaciones imputadas a los capítulos 6 y 7 del presupuesto.
- c) Activos financieros: operaciones imputadas al capítulo 8 del presupuesto.
- d) Pasivos financieros: operaciones imputadas al capítulo 9 del presupuesto.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario según estos datos es negativo, lo cual nos indica que la Entidad Local durante el año 2016 no dispone de capacidad de financiación para cubrir todos los gastos.

SEXTO. SOBRE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

La regulación de los remanentes de crédito se halla en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, señalando este precepto lo siguiente:

Artículo 98.

1. Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
2. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:
 - a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
 - b) Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
 - c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Artículo 99.

1. Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.



2. Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del

ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

3. En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47.

NOMBRE	INGRESO	PARTIDA INGRESO	GASTO	PARTIDA GASTO	PENDIENTE GASTAR
PROFEA	114567,57	72000 y 76100	18531,46	241-62710	-96.036,11
REHABILITACION MUSEO COBRE	25.857,70	46102	0,00	1522-60000	-25.857,70
REMODELACIÓN PLAZA IGLESIA	34.620,46	46103	0,00	1532-60000	-34.620,46
AYUDA A LA CONTRATACION	18.396	45102	200	920-13100	-18.196,00
SUMINISTROS VITALES	3.000	45105	1.206,75	231-22106	-1.793,25
POBREZA ENERGETICA	4.652,63	46100	2.600	231-22619	-2.052,63
TOTAL					-178.556,15

Según la información consultada, los importes que constan como pendientes de gastar en el año 2017 hay que incorporarlos de 2016 a 2017, ascendiendo según dichos datos a un total de 178.556,15 €.

SÉPTIMO. SOBRE EL AHORRO NETO PRESUPUESTARIO

Según lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, se dispone lo siguiente:

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como



la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

De los datos de la liquidación del presupuesto 2016 tenemos los siguientes importes:

Derechos Reconocidos Capítulos 1 a 5 de ingresos: 1.499.294,08

Obligaciones Reconocidas Capítulos 1, 2 y 4 de gastos: 1.326.457,56

Diferencia: +172.836,52

A efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Plan de Saneamiento Financiero), el ahorro neto es positivo.

OCTAVO. SOBRE EL ENDEUDAMIENTO EN LA ENTIDAD LOCAL

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que dispone lo siguiente:

Artículo 53. Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización.



1. No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.



Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.

3. No será precisa la presentación del plan de saneamiento financiero a que se refiere el apartado 1 anterior en el caso de autorización de operaciones de crédito que tengan por finalidad la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad, en la forma prevista por la ley, con el fin de disminuir la carga financiera o el riesgo de dichas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de aquéllas pendientes de vencimiento.

4. No obstante lo previsto en los apartados 1 y 2 anteriores, las entidades locales de más de 200.000 habitantes podrán optar por sustituir las autorizaciones en ellos preceptuadas por la presentación de un escenario de consolidación presupuestaria, para su aprobación por el órgano competente.

El escenario de consolidación presupuestaria contendrá el compromiso por parte de la entidad local, aprobado por su Pleno, del límite máximo del déficit no financiero, e importe máximo del endeudamiento para cada uno de los tres ejercicios siguientes.

El órgano competente para aprobar el escenario de consolidación presupuestaria, será aquél a quien corresponde la autorización de las operaciones de endeudamiento, previo informe del Ministerio de Hacienda en el caso de que la competencia sea de la comunidad autónoma. En el caso de que el escenario de consolidación presupuestaria contenga alguna operación de las enumeradas en el apartado 5 de este artículo, la autorización corresponderá al Ministerio de



Hacienda, previo informe, en su caso, de la comunidad autónoma con competencia en la materia.

5. En todo caso precisarán de la autorización del Ministerio de Hacienda las operaciones de crédito a corto y largo plazo, la concesión de avales, y las demás operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales, con o sin intermediación de terceros, en los siguientes casos:

a) Las que se formalicen en el exterior o con entidades financieras no residentes en España, cualquiera que sea la divisa que sirva de determinación del capital de la operación proyectada, incluidas las cesiones a entidades financieras no residentes de las participaciones, que ostenten entidades residentes, en créditos otorgados a las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.

b) Las que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra forma de apelación al crédito público, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En relación con lo que se prevé en el párrafo a) anterior, no se considerarán financiación exterior las operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países. Estas operaciones habrán de ser, en todo caso, comunicadas previamente al Ministerio de Hacienda.

6. En los casos en que, de acuerdo con las reglas establecidas en este artículo, se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.

7. Para el otorgamiento de la autorización de las operaciones a que se refieren los apartados anteriores el órgano autorizante tendrá en cuenta, con carácter preferente, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Asimismo, se atenderá a la situación económica de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil local peticionarios, deducida al menos de los análisis y de la información contable a la que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo, incluido el cálculo del remanente de tesorería, del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda y, además, el plazo de amortización de la operación, a la futura rentabilidad económica de la inversión a realizar y a las demás condiciones de todo tipo que conlleve el crédito a concertar o a modificar.

8. Los órganos competentes del Ministerio de Hacienda habrán de tener conocimiento de las operaciones de crédito autorizadas por las comunidades autónomas, así como de las que no requieran autorización, en la forma en que reglamentariamente se establezca.



9. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán, anualmente, fijar límites de acceso al crédito de las entidades locales cuando se den circunstancias que coyunturalmente puedan aconsejar tal medida por razones de política económica general.

Cálculo del nivel de endeudamiento de la entidad local:

Deuda Viva: 316.375,44

Ingresos reconocidos Capítulos 1 a 5: 1.499.294,08

$316.375,44/1.499.294,08 = 0,21$ Ello teniendo en cuenta sólo el préstamo con Sabadell.

Si tenemos en cuenta también la operación de tesorería actualmente concertada con BBVA, sería

$316.375,44 + 75.000 = 391.375,44$

$391.375,44/1.499.294,08 = 0,26$

El máximo de endeudamiento a la vista de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto 20/2011 de 30 de marzo de Medidas Urgentes en materia presupuestaria, tributaria, y financiera para la corrección del déficit público, modificada y adaptada con carácter indefinido por la Disposición Final 31 de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2013, es el 75% de dichos ingresos liquidados por los Capítulos 1 a 5 de ingresos.

Ahora bien, como ya he informado no se puede acudir al endeudamiento a largo plazo ya que se incumple el principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 de 27 de abril.

NOVENO. SOBRE LA PRUDENCIA FINANCIERA

En relación a esta magnitud presupuestaria, hay que señalar lo que ya se ha informado por mi parte en el informe de ejecución trimestral del Plan de Ajuste del cuarto trimestre de 2016, siguiente:

El artículo 48 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece que deberá cumplirse con el principio de prudencia financiera, entendiéndose por prudencia financiera como aquél conjunto de requisitos que deben reunir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

En aplicación de la Resolución del Tesoro y Política Financiera de 16 de septiembre de 2016, así como de la Resolución de 10 de enero de 2017, se establecen unos cuadros de importes máximos de tipos de interés a los que deberá de ajustarse la Entidad Local, para cumplir dicho principio.



Los datos del préstamo para el Plan de Pago a Proveedores concertado por esta Entidad con la Entidad Bancaria Sabadell Atlántico son los siguientes:

CAPITAL INICIAL 340.712,02
CUOTAS PTES 26
INTERESES 26
TIPO INTERÉS 1,3110
PERIODICIDAD TRIMESTRAL
Nº AÑOS 10
CARENCIA 2

TABLA RESOLUCIÓN DE 16 DE ENERO DE 2016:

PARA MUNICIPIO DE OBEJO.....DIFERENCIA 0,75
PUNTOS PORCENTUALES, NO CUMPLE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
FONDO MINISTERIO

CÁLCULO VIDA MEDIA DE LA OPERACIÓN:

EN MESES 120 MESES
 $VM = 10 + 2 + \frac{1}{4} / 2 = 6,125$

$6,125 \times 12 = 73,5$

Cuadro de Resolución Tesoro y Política Financiera (VEASE DICHO CUADRO)

Aplicando la interpolación correspondiente a los tramos de tipos de interés prevista en dicho cuadro, resultando de dicha operatoria lo siguiente:

Una vez aplicados los cálculos sale un tipo de interés anual de un 0,95% como máximo.

El cuadro facilitado por la Entidad Bancaria es el siguiente:

Vencimiento	Interés	Amortización del capital	Total cuota	Capital pendiente
28-02-2017	1.048,44	12.168,29	13.216,73	304.207,15
29-05-2017	997,04	12.168,29	13.165,33	292.038,86
29-08-2017	978,43	12.168,29	13.146,72	279.870,57
29-11-2017	937,66	12.168,29	13.105,95	267.702,28
28-02-2018	887,14	12.168,29	13.055,43	255.533,99
29-05-2018	837,51	12.168,29	13.005,80	243.365,70
29-08-2018	815,36	12.168,29	12.983,65	231.197,41
29-11-2018	774,59	12.168,29	12.942,88	219.029,12
28-02-2019	725,84	12.168,29	12.894,13	206.860,83
29-05-2019	677,99	12.168,29	12.846,28	194.692,54
29-08-2019	652,28	12.168,29	12.820,57	182.524,25
29-11-2019	611,52	12.168,29	12.779,81	170.355,96
29-02-2020	570,75	12.168,29	12.739,04	158.187,67
29-05-2020	518,46	12.168,29	12.686,75	146.019,38



29-08-2020	489,21	12.168,29	12.657,50	133.851,09
29-11-2020	448,45	12.168,29	12.616,76	121.682,80
28-02-2021	403,25	12.168,29	12.571,54	109.514,51
29-05-2021	358,93	12.168,29	12.527,22	97.346,22
29-08-2021	326,14	12.168,29	12.494,43	85.177,93
29-11-2021	285,37	12.168,29	12.453,66	73.009,64
28-02-2022	241,95	12.168,29	12.410,24	60.841,35
29-05-2022	199,41	12.168,29	12.367,70	48.673,06
29-08-2022	163,07	12.168,29	12.331,36	36.504,77
29-11-2022	122,30	12.168,29	12.290,59	24.336,48
28-02-2023	80,65	12.168,29	12.248,94	12.168,19
29-05-2023	39,88	12.168,29	12.208,07	0,00
TOTAL	14.191,62	316.375,44	330.567,06	

El nivel de endeudamiento a fecha de 31 de diciembre de 2016 según el estado de ejecución facilitado por la entidad sería:

$304.207,15 + 75.000/1.391.462,56 = 0,27$, es decir el 27%

Por tanto se informa que la operación concertada con el Banco Sabadell deberá ajustarse al principio de prudencia financiera, según lo anteriormente expuesto.

CONCLUSIONES:

Como conclusiones se informa, además de lo expuesto, lo siguiente:

Que deberá tenerse en cuenta por la Entidad los datos comunicados en el presente informe, habiéndose informado por mi parte de todas las magnitudes presupuestarias según los datos suministrados por esta Entidad Local,

Que deberá hacerse especial observación del resultado presupuestario y remanente de tesorería, y prudencia financiera, y reducir gasto, en la medida de lo posible y aumentar en lo que puedan los ingresos.

Lo cual informo al Sr. Alcalde respecto de los datos que me comunican de la liquidación del presupuesto de la Entidad Local correspondientes al ejercicio económico 2016.

En Obejo, a 13 de marzo de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA
D^a. María Soledad Águila Luque

Se adopta ante el informe emitido por la Secretaria Interventora, la siguiente resolución:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

D. Pedro López Molero, como Alcalde del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba),

Vista la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2016 según los datos aportados por el encargado de la contabilidad en el Ayuntamiento de Obejo,

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora de conformidad a lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, y a la normativa en materia de liquidación de presupuestos, en el cual se me informa de todo lo indicado en cuanto a la liquidación del ejercicio presupuestario 2016,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio presupuestario 2016.

SEGUNDO. Ordenar la remisión de los datos que resultan de la liquidación del presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Obejo con los importes y datos que arroja la misma a esta fecha, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento, y cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Haciendas Locales y en la Orden HAP 2105/2012 por la que se desarrollan la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria en relación a las obligaciones de suministro de información de las Entidades Locales.

TERCERO. Comunicar la presente Resolución a la Secretaria Interventora para su conocimiento a los efectos correspondientes.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Obejo, a 27 de marzo de 2017.

EL ALCALDE
Fdo. D. Pedro López Molero

Este punto es dar cuenta, por tanto no hay votación.

Se pasa al punto siguiente.

PUNTO DÉCIMO. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación se expone un resumen de los Decretos de Alcaldía, comunicándose un extracto de los mismos para su conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente sobre comunicación de resoluciones del Ministerio, y el sistema de recepción de actos y acuerdos de la Junta de Andalucía en el ámbito autonómico:



AYUNTAMIENTO DE OBEJO
C/ Iglesia, 16
C.P. - 14310

CONTENIDO DEL DECRETO

NÚMERO



2017/012	CESIÓN DE LOCAL CLASES DE INGLÉS. Conceder el uso del local sitio en C/ Vereda nº10, antigua Biblioteca Municipal, para la impartición de clases de inglés en jornada de 18.00h a 21.00h., de lunes a jueves, a la mercantil EUROSEPER, S.L., hasta el 30 de junio del presente año.
2017/013	LICENCIA DE SEGREGACIÓN. Conceder licencia de segregación a D. Leandro Blaque Corral sobre la finca sita en C/ Vereda nº 86, con referencia catastral 4487006UH4048N0001XB, cuenta con un frente de fachada de 28,99m y trasera a c/ Acera de levante. Según la medición aportada tiene una superficie de 1.318m2, coincidente con la superficie catastral, según consta en la información gráfica y descriptiva catastral sometida a segregación; Para su posterior agregación a la parcela nº 88 de la C/ Vereda, tal y como se ha expuesto, con las siguientes características, parcela sita en la calle Vereda 88, con referencia catastral 4487007UH4048N0001IB. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, tomo 1704, libro 50, Folio 21, según consta en la Nota Simple informativa aportada al expediente. Ocupa una superficie catastral de 115m2 y linda al Norte con parcelas catastrales 4487008 y 4487001, correspondientes respectivamente con casa número 90 de la Calle Vereda y Número 9 de la Calle Acera del Levante.
2017/014	PRODUCTIVIDAD. Asignar a los siguientes trabajadores funcionarios de la plantilla al servicio de este Ayuntamiento el complemento de productividad en la nómina del mes de enero del actual.
2017/015	CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRAS A MANUELA SACHEZ RUIZ. Conceder licencia urbanística a favor de Dª Manuela Sánchez Ruiz, para colocación de puerta en vivienda sita en calle las jaras número 3 de Cerro Muriano Obejo.
2017/016	GENERACIÓN DE CRÉDITO PROGRAMAS EMPLEA JOVEN Y MÁS 30. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 026/2017, del Presupuesto prorrogado vigente en la modalidad de generación de crédito.
2017/017	POBREZA ENERGÉTICA A FAVOR DE FRANCISCO MANUEL MORENO BLANCO. Conceder una ayuda por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00€) a D. Francisco Manuel Moreno Blanco.
2017/018	POBREZA ENERGÉTICA A FAVOR DE MARIA JOSE RIPOLL LOZANO. Conceder una ayuda por importe de TRESCIENTOS SETENTA EUROS (370,00€) a Dª María José Ripoll Solano.
2017/019	SUMINISTROS VITALES A FAVOR DE INES CHUMILLAS FERNÁNDEZ. Conceder una ayuda por importe de CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (138,39€) a Dª Inés Chumillas Fernández.
2017/020	SUMINISTROS VITALES A FAVOR DE ANTONIO DE AUSTRIA HERENCIA. Conceder una ayuda por importe de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (162,22 €) a D. Antonio de Austria Herencia.
2017/021	APROBACIÓN DEL GASTO FACTURAS PROVEEDORES VARIOS. Aprobar el gasto de las facturas por suma total de 11.550,26 €.
2017/022	ORDENANDO EL PAGO DE EMPRESAS MANTENIMIENTO ENERO 2017. Proceder a aprobar y ordenar el gasto de las empresas de mantenimiento del Ayuntamiento de Obejo para el mes de enero de 2017, por un importe neto de DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON UN CÉNTIMOS (12.270,01 €).
2017/023	ORDENANDO EL PAGO A PLENO MES DE ENERO 2017. Proceder a aprobar y ordenar el gasto del pleno del mes de enero de 2017 a los concejales asistentes al mismo, por un importe neto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (256,44 €).
2017/024	ORDENANDO EL PAGO DE FACTURA NAVENDI S.L. Ordenar el pago de las siguientes facturas: - NAVENDI, S.L., FACTURA Nº 2016/1716, PPTO 132/22104 de 598,35 €.



2017/025	NÓMINA PROGRAMA AYUDA A LA CONTRATACIÓN MES DE ENERO 2017. Proceder a aprobar el gasto de personal Programa Ayuda a la Contratación 2016 del Ayuntamiento de Obejo para el mes de Enero 2017, por un importe neto de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.230,05).
2017/026	NÓMINA PERSONAL MES DE ENERO 2017. Proceder a aprobar el gasto de personal del Ayuntamiento de Obejo para el mes de ENERO de 2017, por un importe neto de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (39.866,57 €)
2017/027	ORDENANDO EL PAGO DE RECIBOS SANDRA GÓMEZ Y MARICARMEN ALVAREZ. Ordenar el pago de los siguientes recibos: - SANDRA GOMEZ ESPADA, RECIBO MONITORA TALLERES Y DINAMICAS MERCADO NAVIDEÑO EN CERRO MURIANO, PPTO 924/22609 de 79,00 €, y M ^a DEL CARMEN ALVAREZ GOMEZ, RECIBO MONITORA TALLERES Y DINAMICAS MERCADO NAVIDEÑO EN CERRO MURIANO, PPTO 924/22609 DE 55,30 €
2017/028	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA ALDEAS. Solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba subvención por importe de 35.907,75 € para la actuación "OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLE LOS ARCES DE CERRO MURIANO", con cargo al Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos del Principal 2017.
2017/029	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. Solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba subvención por importe de 4.900,00 € para la actuación "Mejora de Accesibilidad de Viario Público en Calle Acera Levante", y por importe de 8.046,00 € para la actuación "Mejora de Protecciones del Viario Público en Calle Castillo", con cargo al Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2017.
2017/030	APROBACIÓN DEL GASTO DE FACTURAS PROVEEDORES VARIOS. Aprobar el gasto de las facturas por importe de 7.433,58 €
2017/031	PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO 2016-2017. Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2017, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 02/02/2017 y efectos desde el 01/01/2017
2017/032	POBREZA ENERGÉTICA A FAVOR DE MARIA DOLORES MOLINA PADILLA. Conceder una ayuda por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €) A D ^a María Dolores Molina Padilla
2017/033	POBREZA ENERÉTICA A FAVOR DE ANTONIO DE AUSTRIA HERENCIA. Conceder una ayuda por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) a D. Antonio de Austria Herencia.
2017/034	DELEGACIÓN DE CONCEJALÍAS. Nombrar Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal D. Antonio Ruiz Ruiz
2017/035	DELEGACIÓN DE ALCALDÍAS. Nombrar Concejal Delegado del Área de Alcaldía en el núcleo de población de Obejo, al Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento D. Antonio Ruiz Ruiz. Nombrar Delegada de las áreas de CULTURA, IGUALDAD Y TURISMO a la Segunda Teniente de Alcalde D ^a ADELA ROMERO BLANQUE. Nombrar Concejala Delegada del Área de JUVENTUD Y FESTEJOS a favor de la Concejala D ^a SANDRA LAMA ALCAIDE. Nombrar Concejal Delegado del Área de DEPORTES en favor del Concejal D. Rafael Ángel Calderón Fernández.
2017/036	APROBACIÓN DEL GASTO DE FACTURAS VARIAS. Aprobar el gasto correspondiente de facturas por importe total de 4.821,76 €.
2017/037	PADRÓN COTOS DE CAZA 2016. Dar conformidad al referido Padrón Cobratorio, correspondiente al ejercicio del año 2015, con un Importe Total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (358,47 €), y 23



	deudas.
2017/038	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD CARPINTERÍAS MUSEO DEL COBRE. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado y presentado por la empresa D. JUAN GOMEZ CARRILLO, relativo a las obras de REHABILITACIÓN DE CARPINTERIAS DEL MUSEO DEL COBRE EN OBEJO
2017/039	PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL. Asignar a los siguientes trabajadores funcionarios de la plantilla al servicio de este Ayuntamiento el complemento de la productividad en la nómina del mes de febrero del actual, por los servicios prestados en la cuantía total de 702 €.
2017/040	NÓMINA DEL PERSONAL MES DE FEBRERO PERSONAL GENERAL. Proceder a aprobar el gasto de personal del Ayuntamiento de Obejo para el mes de FEBRERO de 2017, por un importe neto de 35.352,06 €.
2017/041	NÓMINA DEL PERSONAL MES DE FEBRERO AYUDA A LA CONTRATACIÓN. Proceder a aprobar el gasto de personal Programa Ayuda a la Contratación 2016 del Ayuntamiento de Obejo para el mes de febrero 2017, por un importe neto de 6.248,71 €.
2017/042	NÓMINA DEL PERSONAL MES DE FEBRERO EMPLEA JOVEN. Proceder a aprobar el gasto de personal EMPLE@JOVEN 2017 del Ayuntamiento de Obejo para el mes de febrero 2017, por un importe neto de 2.090,76 €.
2017/043	NÓMINA DEL PERSONAL MES DE FEBRERO PROFEA. Proceder a aprobar el gasto de personal Programa PROFEA 2016 del Ayuntamiento de Obejo para el mes de febrero 2017, por un importe neto de 13.598,22 €
2017/044	ORDENANDO EL PAGO DE GARANTÍA ALIMENTARIA. Ordenar el pago de facturas por importe total de 1.125,00 €
2017/045	APROBACION DEL GASTO DE EMPRESAS MANTENIMIENTO FEBRERO. Proceder a aprobar y ordenar el gasto de las empresas de mantenimiento del Ayuntamiento de Obejo para el mes de febrero de 2017, por un importe neto de 9.832,98 €.
2017/046	APROBACIÓN DEL GASTO FACTURAS PROVEEDORES VARIOS. Aprobar el gasto correspondiente a las facturas por valor total de 12.085,72 €.
2017/047	ADHESIÓN PLAN DE INVERSIONES 2016/2019. Solicitar la adhesión al Plan de Inversiones 2016-2019 para el ahorro, la eficiencia energética y el fomento de la movilidad urbana sostenible de la Agencia Provincial de la Energía, así como aprobar los criterios del referido Plan.
2017/048	CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO. Efectuar convocatoria pública para el cargo de Juez/a de Paz Sustitutivo del Municipio de Obejo, para lo cual se fija el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo deberá fijarse anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial o Juzgado de Cano de Córdoba y en el propio tablón de anuncios del Juzgado de Paz. Los interesados unirán a su solicitud fotocopia compulsada del D.N.I. Podrá ser nombrado Juez/az de Paz Sustitutivo/a, quien, aún no siendo licenciado en Derecho reúna los requisitos establecidos en la LOPJ para el ingreso en la Carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales.
2017/049	DELEGAR ACTO DE MATRIMONIO EN LA CONCEJALA MARIA DOLORES LÓPEZ. Delegar la celebración de este acto en la Concejala de este Ayuntamiento D ^a María Dolores López Cano
2017/050	APROBACIÓN DEL GASTO DE FACTURAS DE PROVEEDORES VARIOS. Aprobar el gasto correspondiente a las facturas por importe total de 3.435,37 €
2017/051	PLUSVALÍA. Aprobar la liquidación con nº 41471 de Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe total de 450,97 €



2017/052	PLUSVALÍA. Aprobar la liquidación con nº 41472 de Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe total de 23,96 €
2017/053	PLUSVALÍA. Aprobar la liquidación con nº 41473 de Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe total de 1.169,70 €
2017/054	PLUSVALÍA. Aprobar la liquidación con nº 41474 de Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe total de 476,30 €
2017/055	PLUSVALÍA. Aprobar la liquidación con nº 41475 de Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe total de 583,50 €
2017/056	PLUSVALÍA. Aprobar la liquidación con nº 41476 de Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe total de 849,64 €
2017/057	PLUSVALÍA. Aprobar la liquidación con nº 41484 de Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe total de 239,26 €
2017/058	PLUSVALÍA. Aprobar la liquidación con nº 41479 de Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe total de 49,30 €
2017/059	PLUSVALÍA. Aprobar la liquidación con nº 41480 y 41481 de Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe total de 681,41 € cada una.
2017/060	PLUSVALÍA. Aprobar la liquidación con nº 41470 de Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe total de 854,90 €
2017/061	ORDEN DE PAGO PROVEEDORES VARIOS. Ordenar el pago de las facturas por importe total de 58.983,82 €
2017/062	APROBACIÓN DEL GASTO FACTURAS PROVEEDORES VARIOS. Aprobar el gasto correspondiente de facturas por importe total de 3.124,76 €
2017/063	COMISIÓN INFORMATIVA. Convocar Comisión informativa, para el día 27 de marzo de 2017, a las 19:00 horas, en la Oficina Municipal del Ayuntamiento de Obejo en Cerro Muriano, sitio en Calle Vista Alegre
2017/064	PRODUCTIVIDAD. Asignar a varios trabajadores funcionarios de la plantilla al servicio de este Ayuntamiento el complemento de productividad en la nómina del mes de marzo del actual.
2017/065	CONCEDIENDO AYUDA SUMINISTROS VITALES MANUELA SAUCEDO JUAREZ. Conceder una ayuda por importe de 433,58 €
2017/066	CONCEDIENDO AYUDA POBREZA ENERGÉTICA SUSANA BLANQUE LÓPEZ. Conceder una ayuda por importe de 400,00 €
2017/067	CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MAYOR RAFAEL RUIZ SÁNCHEZ. Conceder licencia urbanística a D. Rafael Ruiz Sanchez solicitud de licencia urbanística para la realización de obras de construcción de vivienda unifamiliar en el núcleo de Cerro Muriano (Obejo), calle Vereda y calle Acera de Levante Número 13, con referencia catastral 4387101UH4048N0001SB.
2017/068	CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MAYOR LYDIA PEREZ LÓPEZ. Conceder licencia urbanística a D ^a . Lydia Perez López solicitud de licencia urbanística para la realización de obras de Reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en el núcleo de Cerro Muriano (Obejo), calle Vereda, núm. 62, con referencia catastral 4486503UH4048S0001PT.

PUNTO UNDÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

-Ruegos del Grupo Municipal PSOE:



Comentario negativo sobre las actividades deportivas de gimnasia, zumba, etc. En su opinión las actividades que se han gestionado en el día de la mujer trabajadora en el municipio de Obejo no son las adecuadas ya que dicen que se ha puesto a hacer dulces a mujeres, cuando eso no sería lo adecuado (según su parecer y entender), y que al ser el día de la mujer trabajadora no tiene que poner a las mujeres a trabajar más haciendo dulces.

El Sr. Alcalde tiene que llamar al orden varias veces a varios miembros del PSOE, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Igualmente el Sr. Alcalde tiene que mandar a callar a varios miembros del PSOE por comentarios improcedentes y faltas de orden en los comportamientos inadecuados, siendo aplicable lo previsto en los apartados b) y c) de dicho precepto normativo.

PREGUNTAS

-.Preguntas del Grupo Municipal PSOE:

1)-. ¿Cómo se ha hecho la selección de los trabajadores del Programa Emplea +30 y a cuantas personas se ha contratado y si ha participado la Junta de Andalucía?

Respuesta: Igual que vienen realizando las demás selecciones del personal en el Ayuntamiento de Obejo; es decir con arreglo a la orden y normativa de cada programa, que generalmente se siguen los principios de igualdad y publicidad, se envían tres candidatos por el Servicio Público de Empleo que reúnan los requisitos necesarios y se realiza la selección siguiendo el procedimiento legal para ello.

2)-. ¿Quién ha mandado a cortar la higuera del Cerro de la Coja?

Respuesta: No se sabe quién ha sido.

3)-. ¿Cuántos reparos se han hecho a la nómina del mes de febrero?

Respuesta: Ninguno.

4)-. ¿El Sr. Alcalde participa en los festejos, y que si es autónoma la Comisión de Festejos?

Respuesta: Sí participa y sí es autónoma la Comisión de Festejos.



5).- ¿Por qué en Obejo no ha habido Carnaval, día de la Mujer Trabajadora ni día de Andalucía?

Respuesta: Se han celebrado todos esos días en Obejo, que se cedió el local y las instalaciones municipales para ello, y se realizó al igual en el manifiesto de Diputación de Córdoba.

Al haber una discusión inadecuada en torno a esta cuestión el Sr. Alcalde vuelve a llamar al orden tanto a la concejala D^a Francisca Flores como a D. Antonio Ruiz y se concluye con esa pregunta.

Y sin más asuntos a tratar, se levanta la sesión, cuando son las 19:51 horas del día de la fecha anteriormente indicados.

De todo lo cual como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA INTERVENTORA

D^a. Maria Soledad Aguila Luque